



**Universidad
de Holguín**

FACULTAD
CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRACIÓN

DPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS PRESENTADA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

Título: Programa de auditoría fiscal a trabajadores por cuenta propia que ejercen servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares).

Autor: José Luis González Cordero

Tutor: MsC. Angel Ramón González Rojas

HOLGUÍN 2018



AGRADECIMIENTOS

- A mi tutor MsC. Angel Ramón González Rojas por la ayuda y dedicación que me brindó en todo momento.
- A mis padres, en especial a mi madre por haberme apoyado y guiado en todos los momentos de mi vida.
- A mi tío, por su apoyo y dedicación.
- A mis profesores que en el transcurso de estos cinco años hicieron posible mi formación como Licenciado en Contabilidad y Finanzas.
- A mi novia Lisandra y mis amigos por estar a mi lado en todo momento.
- A todos aquellos que de una forma u otra tuvieron que ver para que este sueño se hiciera realidad.
- A la Revolución Cubana, por la oportunidad que da a los jóvenes de formarse como profesionales.

Muchas Gracias

DEDICATORIA

El esfuerzo y consagración a lo largo de estos cinco años, tiene un solo regocijo y es ver en el rostro de nuestros seres queridos la felicidad de vernos graduados. Para ellos que todo lo merecen y nada piden:

- En especial, a mis padres que me educaron y me forjaron con su ejemplo.
- A mis amigos y familiares por su preocupación y aliento en los momentos duros.
- A mis compañeros de aula por su incondicional ayuda.

RESUMEN

Este trabajo se desarrolló en la Oficina Nacional de Administración Tributaria como parte del proyecto: Implantación del Sistema de Control Interno basado en la Resolución 60/11 de la Contraloría General de la República en entidades del territorio; con el objetivo de diseñar un programa para la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares), que perfeccione el mecanismo de control fiscal y proporcione a los funcionarios de la Oficina Nacional de Administración Tributaria una herramienta práctica para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Está compuesto por dos capítulos: en el primero se realiza un análisis teórico de la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que realizan la actividad de Paladar, con énfasis en la conceptualización y acciones que realiza la Oficina Nacional de Administración Tributaria y en el segundo se diseña un programa para la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen esta actividad.

Para su desarrollo se emplearon varios métodos, procedimientos y técnicas del conocimiento teórico y empírico que permitieron resolver el problema, cumplir con el objetivo y validar la hipótesis. Como resultado del trabajo se logró diseñar y aplicar un programa de auditoría para la fiscalización a los contribuyentes que realizan la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares).

ABSTRACT:

This work developed at the National Office of Tax Administration as part of the project: Implantation of the Internal Control System based in the Resolution 60/11 of the General Comptrollership of the Republic at entities of the territory; for the sake of designing a program for the financial direction to the independent labor force that exercise selling elaborator's activity of foodstuff and intervening drinks gastronomic service in Restaurant's (Paladar's), that you make the fiscal control mechanism perfect and you provide the officials of the National Office of Tax Administration a practical tool to verify the fulfillment of the tax liabilities of these contributors.

You are fixed in favor of two chapters: A theoretic analysis of the financial direction to the independent labor force that accomplish Paladar's activity, is accomplished with emphasis in the conceptualization in the first and a program for financial direction designs to the independent labor force that exercise this activity actions that the National Office of Tax Administration and in the second one accomplishes.

They used several methods, procedures and techniques of the theoretic knowledge that they enabled doing the trick and empiricist for his development, fulfilling the objective and validating the hypothesis. It was managed to design as a result of work and to apply an audit program for the financial direction to the contributors that selling elaborator's activity of foodstuff and intervening drinks accomplish gastronomic service in Restaurant's (Paladar's).

Índice

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN DEL MARCO TEÓRICO-REFERENCIAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO Y LA AUDITORÍA FISCAL.....	6
1.1 La auditoría fiscal a nivel internacional y en Cuba.....	6
1.1.1 La fiscalización a nivel internacional	6
1.1.2 La fiscalización en cuba	7
1.2 El sistema tributario cubano.....	15
1.3 Trabajo por Cuenta Propia: Conceptos, estructura y legislaciones.....	18
1.3.1 Actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares)	19
1.4 Diagnóstico de la situación que presenta la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares)	27
CAPÍTULO 2. DISEÑO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE ELABORADOR VENDEDOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE SERVICIO GASTRONÓMICO EN RESTAURANTES (PALADARES).	30
2.1- Formulación del programa de auditoría fiscal propuesto.	30
2.2-Aplicación del Programa de auditoría fiscal propuesto	39
2.2.1-Planeación de la Auditoría	39
2.2.2-Estudio Previo	40
2.2.3-Conocimiento del sujeto a auditar	43
2.2.4-Plan de trabajo general de acuerdo a la NCA 400-3.....	48
2.2.5-Ejecución de la Auditoría.....	49
2.2.6-Dictamen	56
2.2.7-Seguimiento	62
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
Referencias Bibliográficas
Bibliografía.....

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de garantizar la continuidad del Socialismo y el desarrollo económico del país, se actualiza el modelo económico cubano en el Séptimo Congreso del Partido Comunista de Cuba donde se aprobaron los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el periodo 2016-2021. En su capítulo II “Políticas Macroeconómicas” se aborda la política fiscal, exponiéndose en el presente documento que deberá contribuir al incremento sostenido de la economía y de los ingresos al Presupuesto del Estado, con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero; fomentar la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones fiscales, así como fortalecer los mecanismos de control fiscal que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (abril 2016)

Con el perfeccionamiento del modelo de gestión económica en los próximos años se requirió que el Sistema Tributario avance gradualmente, por lo que se promulgó la Ley 113 del Sistema Tributario, la que deberá contribuir al incremento sostenido de la eficiencia económica de los ingresos al Presupuesto del Estado, teniendo en cuenta elementos indispensables de justicia social, de protección de las capas de más bajos ingresos, estimulando el trabajo, la producción, disminuir el exceso de liquidez, así como crear una conciencia tributaria en la población que permita comprender que el pago de tributos al Estado es un deber social y que los mismos contribuyen a disminuir los gastos del Estado en la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Bajo esta concepción se crea la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), que se encarga del control y cobro de estas obligaciones de las personas jurídicas y naturales, además de hacer cumplir los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer estos tributos.

Dentro de las nuevas políticas económicas y sociales en el país, se desarrolla un proceso de reordenamiento laboral, bajo el principio de la idoneidad demostrada, que contribuya a eliminar las plantillas infladas y los tratamientos paternalistas.

Para ello se aprobó la ampliación del trabajo en el sector no estatal como alternativa más de empleo, autorizándose la ampliación del trabajo por cuenta propia a 186 actividades estando inscritos en la provincia de Holguín 109 contribuyentes en la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes conocidos por la población como Paladares. A través de la Resolución 42 de fecha 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el alcance para esta actividad que consiste en elaborar y expender alimentos y bebidas alcohólicas o no, asociadas al servicio que presta en su domicilio o lugar arrendado, mediante el uso de mesas, sillas, banquetas, mesetas o similares hasta 50 capacidades. Puede satisfacer pedidos a domicilio, comercializar tabacos y cigarrillos; y requiere licencia sanitaria. (26 de septiembre 2013)

Los Paladares creados en la provincia de Holguín son construidos en locales con alto confort, caracterizados por una exquisita y variada oferta gastronómica así como excelente profesionalidad en los servicios que brindan, teniendo buena aceptación por la población que rompe la barrera de los altos precios de los platos que se ofertan y turistas que visitan nuestro territorio; generan ingresos brutos superiores a los 400 000,00 CUP y declaran como promedio ingresos brutos de 270 000,00 CUP.

Mediante un análisis realizado a la ONAT en el departamento de auditoría para la fiscalización de la actividad se detectaron las siguientes insuficiencias:

- No todos los contribuyentes declaran los ingresos brutos reales, dejando de aportarlos al presupuesto a través de la liquidación anual de los ingresos personales, lo que constituye evasión fiscal.
- Insuficiente cultura tributaria en los diferentes sectores de la sociedad.
- Insuficiente control fiscal por parte de la ONAT.
- No se declara el total de trabajadores contratados, no tributando el impuesto de la fuerza de trabajo de los mismos.
- No se conserva la documentación primaria.
- No registran correctamente los ingresos y gastos en los registros habilitados por la ONAT.

- No se lleva la contabilidad.
- La no existencia de un programa para la realización de las auditorías a esta actividad.

Las insuficiencias descritas anteriormente ocasionan pérdidas económicas al territorio y por ende al país, existiendo una contradicción entre el estado deseado y el actual, lo que constituye el **problema social**.

Por lo anteriormente mencionado se plantea como **problema científico**: la no existencia de un programa de auditoría para la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín, que limitan el cumplimiento de los objetivos de la ONAT.

Objeto de estudio: La auditoría fiscal.

De ahí que, se formula como **objetivo** de la presente investigación: Diseñar y aplicar un programa de auditoría fiscal a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín.

Campo de acción: obligaciones tributarias de los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín.

Para dar continuidad a la lógica investigativa declarada al definir las categorías anteriores, se propone la siguiente **hipótesis**: El diseño y aplicación de un programa de auditoría fiscal para verificar las operaciones económicas de los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín, permitirá determinar la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y detectar la posible evasión fiscal.

Tareas Científicas:

1. Fundamentar teórica y metodológicamente el objeto de estudio de la investigación.
2. Diseñar un programa de auditoría fiscal para la verificación de las obligaciones tributarias a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares).
3. Ejecutar la auditoría a partir de las diferentes etapas: planeación, ejecución y dictamen.
4. Proponer un plan de acción para la mejora de la organización.
5. Emitir el informe de la investigación.

Métodos teóricos de investigación empleados.

Histórico-lógico: para la determinación de los ingresos declarados en periodos anteriores.

Análisis-síntesis e inducción-deducción: se utilizan en el proceso de información, la determinación de los fundamentos teóricos y metodológicos y la elaboración de las conclusiones.

Hipotético-deductivo: se emplean para alcanzar un nivel de abstracción que posibilite el establecimiento de la hipótesis de investigación y realizar inferencia acerca de los aportes prácticos.

Los métodos empíricos, técnicas y procedimientos a utilizar son:

- **Observación científica:** se emplea durante la etapa de exploración de la situación del problema científico, en el estudio del diagnóstico.
- **Entrevista:** Esta técnica se emplea en las entrevistas a realizar a los contribuyentes que realizan esta actividad, centro de elaboración de la empresa de gastronomía y los especialistas de la ONAT.

Los resultados de la investigación lo constituye el diseño del programa de auditoría fiscal para la verificación de las obligaciones tributarias de los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares),

su validación práctica y un plan de acción para el seguimiento a la actividad.

Estructura del trabajo: la investigación se estructura en dos capítulos, el primero constituye el marco teórico referencial del objeto de estudio y en el segundo se propone un programa de auditoría para la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes y su aplicación. Se realizan conclusiones, recomendaciones, se define la bibliografía y los anexos necesarios.

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN DEL MARCO TEÓRICO-REFERENCIAL DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO Y LA AUDITORÍA FISCAL.

Este capítulo tiene como objetivo analizar los elementos conceptuales del Sistema Tributario, Auditoría fiscal, Trabajo por Cuenta Propia y la realización de un diagnóstico de la situación que presenta la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que realizan la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín.

1.1 La auditoría fiscal a nivel internacional y en Cuba

1.1.1 La fiscalización a nivel internacional

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), plantea que la función básica de las administraciones tributarias consiste en aplicar, recaudar y controlar los impuestos establecidos por el gobierno, incluyendo la detección del fraude tributario, definiéndose el proceso de fiscalización como un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria, vigilando el correcto y oportuno pago de los impuestos.

La administración de las leyes tributarias de un país debe servir el interés público, responder a las necesidades del gobierno y a las personas de ese país que son servidas por el gobierno.

Los contribuyentes esperan que los funcionarios de la administración tributaria estén bien capacitados en su área de responsabilidad técnica y que los mismos tengan una comprensión global de las operaciones de la administración tributaria a fin de garantizar que los problemas de los contribuyentes puedan ser resueltos sin que tengan que realizar numerosos contactos.

La administración tributaria requiere de un sistema de información gerencial para una adecuada toma de decisiones y evaluación, el que debe proveer suficiente información de modo que pueda responder a consultas de los contribuyentes, al igual que a organizaciones internas encargadas de la revisión y evaluación de los procesos y procedimientos. Un elemento clave consiste en determinar los factores

críticos a ser medidos a fin de estimar la efectividad de las operaciones y el desempeño de la administración.

Los países miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) clasifica a los restaurantes como pequeñas empresas o microempresas, utilizan métodos de tributación simplificada, los cuales se tienen en cuenta que varían en dependencia de las características del país pero esta manera de actuación es similar, donde la opción de pagar impuestos de todas las obligaciones de ingresos y de seguridad social de la empresa son sustituidas por una recaudación mensual única, cuyo monto se determina en función de una tabla de porcentajes progresivos que van del 3% al 9%. (Manual de Fiscalización, 2003) Cuba como país miembro del CIAT, tiene establecido un Sistema Tributario donde se reconoce a las personas naturales que ejercen el trabajo por cuenta propia.

1.1.2 La fiscalización en cuba

En la Ley 107/2009 de la Contraloría General de la República de Cuba (en lo adelante CGR) tiene definido como objetivo y misión fundamental la ejecución de la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, en razón a ello propone la política integral del Estado en materia de preservación de las finanzas públicas y el control económico administrativo dirigiendo, ejecutando y comprobando su cumplimiento. (2009)

Tiene además dentro de sus funciones, dirigir metodológicamente y supervisar el sistema nacional de auditoría, ejecuta las acciones que considere necesarias con el fin de velar por la correcta y transparente administración del patrimonio público, para prevenir y luchar contra la corrupción. Su campo de acción lo integran los órganos, organismos, organizaciones y entidades que reciben recursos del Estado para su gestión o están sujetos a una obligación tributaria generada en el país, en la forma y oportunidad que la Ley estableció.

Las Normas Cubanas de Auditoría, tienen como objetivo establecer conceptos, técnicas, herramientas para que sean utilizadas por el auditor en el proceso de las auditorías, que contribuyan a su calidad.

Con el objetivo de armonizar las normas de auditorías vigentes en Cuba, con las normas de la organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores, las que están ajustadas a las normas internacionales de auditoría; fue necesaria su actualización a partir de los criterios emitidos por los auditores del sistema nacional de auditoría, promulgándose las Normas Cubanas de Auditoría.

Estructura de las Normas Cubanas de Auditoría

Tema I Auditoría y revisión de la información: agrupa las normas generales vinculadas con los principios generales, atributos y responsabilidades; la evaluación de los riesgos y respuesta a los riesgos evaluados; evidencia de la auditoría; utilización del trabajo de otros; informes y dictámenes de auditoría.

Principios generales, atributos y responsabilidades

Incluye las normas específicas que definen los objetivos y principios generales de la auditoría; capacidad y competencia profesional; independencia, objetividad e integridad; pericia y debido cuidado profesional; autoridad y responsabilidad; y confiabilidad; así como divulgación de los servicios de auditoría; comunicación a los directivos de asuntos importantes en el proceso de la auditoría; términos de los trabajos y cambios de sociedades.

Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados

Contiene las normas específicas relacionadas con la fase inicial de la auditoría, entre las cuales están: la planeación; el conocimiento del sujeto a auditar; las disposiciones legales. Incluye, además, los aspectos relacionados con la identificación del riesgo; evaluación del sistema de control interno; respuesta a los riesgos identificados y los resultados del sistema de control interno; importancia relativa; muestreo y otros medios de pruebas de la auditoría; fraude y error; técnicas de auditoría.

Evidencia de la auditoría

Incluye las normas específicas relacionadas con la evidencia y hallazgos de la auditoría; confirmaciones externas; procedimientos analíticos; examen de cuentas; hechos posteriores a la fecha del balance; empresa en funcionamiento;

responsabilidad del auditor en la obtención de las evidencias; papeles de trabajo; marcas del auditor y expediente de auditoría.

Utilización del trabajo de otros

Reúne las normas específicas vinculadas con la utilización del trabajo de otro auditor y la utilización del trabajo de un experto.

Informe y dictamen de la auditoría

Las normas específicas tratan sobre la emisión de informes de auditoría; informe gerencial; notas a los estados financieros; dictamen del auditor independiente, sus modificaciones y especificaciones en auditorías con propósito especial y estados financieros comparativos con el período que se presentan y otras informaciones que contienen los estados financieros auditados.

Tema II Calidad de la auditoría: se refiere al control de la calidad en el proceso de la auditoría en todas sus fases; incluye la norma relacionada con el aseguramiento de la calidad y supervisión de la auditoría. (2012)

A continuación se relacionan los tipos de auditorías establecidas en el país y se define su objetivo y componente:

Auditoría de desempeño

Consiste en el examen y evaluación de la gestión de un órgano, organismo, entidad, programa, proyecto, proceso o actividad, para establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, calidad e impacto de su desempeño en la planificación, control y uso de los recursos y en la conservación y preservación del medio ambiente, así como para comprobar la observancia de las disposiciones que le son aplicables.

Auditoría financiera o de estados financieros

Consiste en el examen y evaluación de los documentos, operaciones, registros y estados financieros de la entidad para determinar si estos reflejan, razonablemente, su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones económico financieras, con el objetivo de mejorar los procedimientos relativos a su gestión y evaluar el control interno.

Auditoría forense

Consiste en la investigación y verificación de información, operaciones, actividades y otras, para reunir y presentar el soporte técnico que sustente presuntos hechos delictivos y de corrupción administrativa.

Auditoría de cumplimiento

Es la comprobación, evaluación y examen que se realiza con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos inherentes a la actividad sujeta a revisión, vinculando la eficacia de la norma en relación con los objetivos y metas de la entidad.

Auditoría especial

Consiste en la verificación y análisis de temas específicos en entidades, actividades de interés nacional o territorial, programas, proyectos y otros asuntos. Cuando se requiera, se aplica con enfoque de proceso y participan uno o varios sujetos.

Auditoría a las tecnologías de la información y las comunicaciones

Consiste en el examen de las políticas, procedimientos y utilización de los recursos informáticos, la confiabilidad y validez de la información, la efectividad de los controles, aplicaciones, sistemas de redes y otros vinculados a la actividad informática.

Auditoría ambiental

Es el proceso para verificar el uso, administración, protección, preservación del medio ambiente y de los recursos naturales, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las normas y principios que rigen su control y cuando proceda, cuantificar el impacto por el deterioro ocasionado o que pueda producirse.

Auditoría fiscal

Consiste en el examen de las operaciones a las que están obligadas las personas jurídicas o naturales con el fisco, tributarias y no tributarias, con el objetivo de determinar si se efectúan en la cuantía que corresponda, dentro de los plazos y formas establecidas y proceder conforme a derecho. (2009)

Etapas de la Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría la ONAT diseñó un manual de normas y procedimientos en correspondencia con las Normas Cubanas de Auditoría establecidas por la CGR aplicables para la ONAT, que establece cuatro etapas:

Primera Etapa: Planeación

Su objetivo principal es garantizar la realización de una auditoría con calidad, definir los riesgos y determinar adecuada y razonablemente los procedimientos de auditoría que correspondan aplicar, cómo y cuándo se ejecutarán para que se cumpla la auditoría en forma eficiente y efectiva. Lo anterior debe incluir los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para llevarla a cabo. Consta de 4 fases: estudio previo, conocimiento del sujeto a auditar, planificación y mejora. (2012)

Segunda etapa: Ejecución

La aplicación de los programas específicos de auditoría fiscal, según los tributos o ingresos no tributarios a auditar, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, lo que permite obtener evidencia suficiente, competente y relevante, para respaldar la determinación administrativa de la deuda tributaria, en los casos que corresponda; y se elaboran los papeles de trabajo.

Tercera etapa: Conclusión de la auditoría, notificación al contribuyente y confección del expediente.

En la conclusión de la auditoría se reflejan los hallazgos detectados en el desarrollo de los temas auditados, así como la evaluación final del sistema de control interno asociado al tema revisado, en la que se aplican las regulaciones básicas para emitir los criterios valorativos que permita otorgar la calificación del mismo; posteriormente se procede a la confección del dictamen de la auditoría, donde se plasman los resultados de la auditoría sustentando con las evidencias suficientes, competentes y relevantes obtenidas en el curso de la auditoría, además de identificar los responsables directos y colaterales y se cuantifican los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público establecidos por la Resolución 32/16 de la CGR; este informe debe ser comunicado a los directivos, funcionarios y trabajadores del sujeto auditado y a las personas facultadas para su

conocimiento, lo que reduce el riesgo de que los resultados sean mal interpretados.

Otro aspecto que se incluye en la conclusión de la auditoría es la confección del proyecto de resolución, instrumento legal que utiliza la ONAT para exigir las deudas al contribuyente, la que se confecciona teniendo en cuenta el formato y los fundamentos de hecho y derecho que se deben usar, este proyecto es trasladado en formato digital al especialista principal de auditoría fiscal para su revisión y posteriormente al departamento jurídico de la provincia a fin de que valide los elementos consignados en el mismo y efectúe las correcciones pertinentes, trasladando la misma al director provincial para su firma.

-Notificación al contribuyente:

El auditor jefe de grupo cuenta con veinte días hábiles (20) contados a partir de la fecha en que se efectuó la reunión con el contribuyente, para confeccionar el proyecto de resolución de determinación de los adeudos fiscales y coordinar con el máximo dirigente de la entidad el día de la notificación final de la auditoría. El resultado de la auditoría debe ser informado al colectivo de trabajadores.

-Confección del expediente de la auditoría:

El expediente de auditoría está formado por uno o varios legajos, en los cuales se archivan los papeles de trabajo y documentos vinculados con la auditoría, el auditor jefe de grupo se asegura que no exista documentación duplicada, incompleta o no relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, cuando el dictamen de la auditoría o algún papel de trabajo sea “clasificado” según la legislación vigente, se deja evidencia en el índice del expediente de la auditoría la ubicación del mismo; además de hacer referencias cruzadas en los papeles de trabajo para evitar que un tema se archive en varios legajos. Concluida la confección de cada legajo, todas las hojas que los conforman se enumeran por única vez consecutivamente en el margen inferior a tinta o bolígrafo.

Cuarta etapa: Seguimiento de la auditoría.

Esta fase constituye el seguimiento del plan de medidas presentado por el sujeto auditado así como de las medidas disciplinarias propuestas y adoptadas con los

responsables directos y colaterales, donde el jefe de grupo evalúa y emite criterios, a partir de la recepción de la consulta, sobre la propuesta de medidas disciplinarias a adoptar por el sujeto auditado, dentro de los 10 días siguientes a su recepción, en el caso de los paladares esta etapa no se ajusta y se establece como seguimiento el cobro de la deuda determinada por la auditoría.

Técnicas de comprobación a utilizar por los auditores.

Las técnicas de recolección de información son procedimientos especiales utilizados por los auditores para obtener las evidencias suficientes, competentes y relevantes, que les permitan formarse un juicio profesional y objetivo sobre la materia examinada. (Normas Cubanas de Auditoría 590., 2012)

Es muy importante en cualquier tipo de auditoría seleccionar la técnica más apropiada para examinar cualquier operación, actividad, área, programa, proyecto o transacción de la entidad bajo examen. Las técnicas de general aceptación en auditoría son:

-Las técnicas verbales: consisten en la obtención de información oral, mediante averiguaciones o indagaciones dentro o fuera de la entidad, sobre posibles puntos débiles en la aplicación de los procedimientos, prácticas de control interno u otras situaciones que el auditor considere relevantes para su trabajo.

La evidencia que se obtenga a través de esta técnica, debe documentarse adecuadamente, donde se describan las partes involucradas y los aspectos tratados.

Entrevistas: es una conversación que tiene como finalidad la obtención de información. Sirven para averiguar de forma directa con el personal de la entidad auditada o con terceros, sobre actividades que guarden relación con las operaciones de ésta, dejando evidencia documental.

-Las técnicas oculares: consisten en verificar, de forma directa y paralela, la manera como los responsables desarrollan y documentan los procesos o procedimientos, mediante los cuales el sujeto a auditar ejecuta las actividades objeto de control. Esta técnica permite tener una visión de la organización desde el

ángulo que el auditor necesita, o sea, los procesos, los inmuebles, los movimientos diarios, la relación con el entorno, entre otros. Se clasifican de la forma siguiente:

Observación: consiste en la contemplación a simple vista, que realiza el auditor durante la ejecución de una actividad o proceso.

Comparación o confrontación: es cuando se cotejan las operaciones realizadas por el sujeto a auditar con las normativas, procedimientos y otros documentos para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.

Revisión selectiva: radica en el examen de aspectos importantes, que debe cumplir una actividad, informes o documentos, seleccionando parte de las operaciones, que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría.

Rastreo: es el seguimiento que se hace al proceso de una operación, con el objetivo de conocer y evaluar su ejecución.

-Las técnicas documentales: consisten en obtener información escrita, para soportar las afirmaciones, análisis o estudios realizados por los auditores. Estas pueden ser:

Revisión analítica: consiste en el análisis de índices, indicadores, tendencias y la investigación de las fluctuaciones, variaciones y relaciones que resulten inconsistentes o se desvíen de las operaciones pronosticadas.

Comprobación: consiste en verificar la evidencia que apoya o sustenta una operación o transacción, con el fin de corroborar su autoridad, legalidad, integridad, propiedad, veracidad mediante el examen de los documentos que las justifican.

Computación: es el análisis de documentos, datos o hechos asistidos por computador y los software especializados.

Estudio general: esta técnica se aplica al inicio del trabajo del auditor, sobre la base de su experiencia y juicio profesional y generalmente requiere la aplicación de otras técnicas. Consiste en la evaluación general de la información del sujeto a auditar, sobre su naturaleza jurídica, objeto social, estados contables, sistemas de información, sistemas de control interno, entre otras.

-Las técnicas físicas: es el reconocimiento real sobre hechos o situaciones dadas en tiempo y espacio determinados y se emplea como técnica la inspección.

Inspección: consiste en el reconocimiento mediante el examen físico y ocular de hechos, situaciones, operaciones, activos tangibles, transacciones y actividades, aplicando para ello otras técnicas como son: indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación.

-Las técnicas escritas: consiste en reflejar en los papeles de trabajo información importante para el trabajo del auditor. Se aplica de las formas siguientes:

Análisis: consiste en la separación de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico. Permite identificar y clasificar para su posterior análisis todos los aspectos de mayor significación y que en un momento dado pueden afectar la operatividad de la entidad auditada.

Conciliación: es el cotejo de la información producida por diferentes fuentes sobre un mismo tema para establecer su conformidad y veracidad.

Confirmación: radica en corroborar la verdad, certeza o probabilidad de hechos, situaciones, sucesos u operaciones, mediante datos o información obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios o terceros que participan o ejecutan las operaciones sujetas a verificación.

Cálculo: es la verificación de la exactitud aritmética de las operaciones contenidas en los documentos.

Tabulación: se realiza mediante la agrupación de los resultados importantes, obtenidos en las áreas y elementos analizados, para arribar o sustentar las conclusiones.

1.2 El sistema tributario cubano

En Cuba se han aplicado sistemas de obligaciones tributarias desde el tiempo de la colonia, con la aplicación de tributos, mediante decretos reales de la metrópolis

encontrándose en los archivos del Instituto fiscal de Madrid un ejemplar del primer Sistema Tributario aplicado en Cuba. (Moreno, 2012)

Desde la instauración de la República de Cuba se aplicaron numerosos modelos tributarios, acorde a las exigencias demandadas por los diferentes gobernantes. En 1909 se crea la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el año 1940 con la Constitución de la República se funda el Ministerio de Hacienda, la que dirigió la administración tributaria del país. En el año 1953 se crea el Tribunal de Cuentas, encargado de asegurar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a los tributos.

Después del triunfo de la Revolución se hizo necesario hacer una reforma tributaria creándose en 1959 a través de la Ley 448 la Comisión Administrativa Tributaria, utilizando los tributos como instrumento para acelerar el desarrollo económico del país y dirigir el establecimiento de nuevas industrias y otras producciones sin descuidar la función recaudadora del tributo.

Con la promulgación en 1966 de la Ley 1188, se extinguió el Ministerio de Hacienda asignando algunas de sus funciones a otros ministerios y en 1967 se simplifica el Sistema Tributario, al eximir el pago de impuestos a organismos, empresas estatales y unidades presupuestadas y sus dependencias.

Al pasar a ser propiedad del Estado todas las entidades industriales comerciales y de servicios de carácter privado en 1968, existió una tendencia al abandono del control y cobro de los tributos vigentes.

En el II Congreso del Partido se adoptan dos importantes lineamientos en materia tributaria, el primero, promulgar una Ley de Ingresos al Fisco y el segundo, elevar el papel del sistema de ingresos a las personas que ejerzan la actividad laboral por cuenta propia, ampliándose el mismo en 1993 a través del Decreto Ley 141, encargando como organismo rector al extinto Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, actual Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Como parte del proceso de actualización del modelo económico cubano, en 1994 se promulgo la Ley No. 73, del Sistema Tributario, mediante la cual comienza la

aplicación gradual del nuevo Sistema Fiscal la que tuvo como objetivo regular la adopción de medidas tendientes al saneamiento financiero que requiere el país para su recuperación económica, teniendo en cuenta elementos indispensables de justicia social, a los efectos de proteger a las capas de más bajos ingresos, estimule el trabajo y la producción, contribuya a la disminución del exceso de liquidez y crear paulatinamente una conciencia tributaria en nuestra población, que permita comprender que el pago de tributos al estado es un deber social y se utilizan para cubrir los gastos en que este incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad.

En coherencia con los nuevos escenarios económicos y sociales del país la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, aprobó la Ley 113 “Del Sistema Tributario”. Con el objetivo de establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

Los tributos se establecen sobre la base de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de los sujetos obligados a su cumplimiento y además de ser medios para recaudar ingresos, han de constituir instrumentos de la política económica general y responder a las exigencias del desarrollo económico-social del país, estando conformada por 19 impuestos, 3 tasas y 3 contribuciones, en el mismos se definen un glosarios de términos (ver Anexo No.1).

Estructura Del Sistema Tributario (21 de noviembre 2012)

Impuesto:

- Impuesto sobre los Ingresos Personales.
- Impuesto sobre Utilidades.
- Impuesto sobre las Ventas.
- Impuesto Especial a Productos y Servicios.
- Impuesto sobre los Servicios.
- Impuesto sobre la Propiedad de Viviendas y Solares Yermos.
- Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Tierras Agrícolas.

- Impuesto sobre la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales.
- Impuesto sobre el Transporte Terrestre.
- Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.
- Impuesto sobre la Transmisión de Bienes y Herencias.
- Impuesto sobre Documentos.
- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.
- Impuesto por el Uso o Explotación de las Playas.
- Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.
- Impuesto por el Uso y Explotación de las Bahías.
- Impuesto por la Utilización y explotación de los Recursos Forestales y la Fauna Silvestre.
- Impuesto por el Derecho de Uso de las Aguas Terrestres.
- Impuesto Aduanero.

Contribución:

- Contribución Territorial para el Desarrollo Local.
- Contribución a la Seguridad Social.
- Contribución Especial a la Seguridad Social.

Tasa:

- Tasa por Peaje.
- Tasa por Servicio de Aeropuertos a Pasajeros.
- Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial.

1.3 Trabajo por Cuenta Propia: Conceptos, estructura y legislaciones

En el año 1993 a través del Decreto Ley 141, se amplió el trabajo por cuenta propia para aquellas personas con aptitudes y posibilidades para ello, encargan al entonces Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la determinación de las actividades que pueden realizarse por cuenta propia, las regulaciones sobre quienes pueden ejercerlas, los requisitos para ello, el ordenamiento y control de dichas actividades, a cuyo amparo se dictó

la Resolución No. 33 de 2011, que aprueba el “Reglamento del Ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”, la que derivada de la experiencia adquirida en su aplicación, fue necesario adicionar nuevas actividades, eliminar limitaciones en el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de determinadas actividades, definir el alcance de cada una, así como precisar aspectos sobre su ordenamiento y control, establecer en regulaciones independientes, el procedimiento para el ejercicio del trabajo por cuenta propia y la relación de actividades autorizadas, su alcance y las entidades que autorizan su ejercicio, por lo que fue derogada la mencionada Resolución.

En la Resolución 41 de 2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), se establece el reglamento, donde se establece que pueden ejercer el trabajo por cuenta propia los ciudadanos cubanos y extranjeros residentes permanentes en Cuba, mayores de 17 años que cumplan los requisitos establecidos para ello en la ley. La autorización para el ejercicio es personal e intransferible; en el caso de los recién graduados de obreros calificados y de las escuelas de oficio, que al momento de su egreso no han arribado a la edad laboral, pueden incorporarse al trabajador por cuenta propia (TCP) con la autorización del Director de Trabajo Municipal, cumpliendo los procedimientos establecidos para estos casos. (26 de septiembre 2012)

Las actividades autorizadas, su alcance y las entidades que autorizan su ejercicio se sustentan en la Resolución 42 de 2013 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

1.3.1 Actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares)

La actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes, la que elabora y expende alimentos y bebidas alcohólicas o no, asociadas al servicio que presta, además de satisfacer pedidos a domicilio y comercializar tabacos y cigarros en su domicilio o lugar arrendado,

mediante el uso de mesas, sillas, banquetas, mesetas o similares hasta 50 capacidades.

En la Ley tributaria se establecen como obligaciones fundamentales para los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares):

Impuesto sobre los Ingresos Personales

En Cuba se establece que los ingresos generados por las personas naturales cubanas y extranjeras con residencia permanente en el territorio nacional, que desarrollen la actividad del trabajo por cuenta propia están gravados con el Impuesto sobre los Ingresos Personales.

Para la conformación de la base imponible de este impuesto, los trabajadores por cuenta propia, del total de los ingresos obtenidos en el año fiscal, descuentan: el mínimo exento que se reconozca a favor del contribuyente; los gastos en los límites que a tales efectos se dispongan por el Ministro de Finanzas y Precios; los pagos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a entidades estatales, que utilicen en el ejercicio de su actividad; los tributos pagados asociados a la actividad (impuestos sobre las Ventas o sobre los Servicios, por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, sobre Documentos, Contribución a la Seguridad Social y Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial), y otros que se autoricen por el Ministro de Finanzas y Precios; y la Contribución establecida legalmente que realizan los trabajadores por cuenta propia por la restauración y preservación de las zonas donde desarrollan su actividad.

Se reconoce con carácter general como gasto deducible hasta un diez por ciento (10 %) sobre los ingresos obtenidos, exceptuando aquellas actividades y sectores para los que se establecen límites específicos, los que serán regulados en la Ley Anual del Presupuesto o en disposiciones del Ministro de Finanzas y Precios.

No se consideran gastos deducibles los pagos de multas o indemnizaciones por la comisión de infracción, contravención o delito y por concepto de responsabilidad

civil derivado de ello.

Los trabajadores por cuenta propia quedan obligados a efectuar pagos anticipados a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, a través de cuotas mensuales, cuyas cuantías mínimas por actividades disponga el Ministro de Finanzas y Precios.

La suma de las cuotas mensuales pagadas se considera definitiva, cuando el importe del Impuesto determinado sobre sus ingresos según Declaración Jurada, resulte inferior a esta.

Impuesto sobre los Servicios:

Son sujetos de este impuesto las personas naturales y jurídicas que presten servicios de telefónicos, comunicaciones, transmisión de energía eléctrica, agua, gas, alcantarillado, transporte de carga y pasajeros, gastronómicos, de alojamiento, arrendamiento y recreación, así como otros servicios que se presten en el territorio nacional, con independencia de la moneda en que se ofrezcan.

Se fija como base imponible el total de los ingresos que generen los servicios prestados, aplicando un tipo impositivo del diez por ciento (10 %) sobre el valor total de los ingresos que obtengan de los servicios prestados, efectúan el aporte al Presupuesto del Estado dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al cierre del mes en que se efectuaron las ventas o prestaron los servicios.

Cuando los servicios se presten en pesos convertibles (CUC), se aplica la tasa de cambio vigente al momento de realizarse la venta, para las operaciones de compra de pesos convertibles.

Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo:

Las personas naturales que al objeto de realizar sus actividades contraten fuerza de trabajo, quedan obligados al pago de este impuesto, se eximen del pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo a las personas naturales, por la contratación de hasta cinco (5) trabajadores.

A los efectos del cálculo del impuesto se considera una remuneración mínima

pagada a cada trabajador, la que se aplica de conformidad con las siguientes reglas: a partir del sexto trabajador y hasta el décimo que contraten, se considera como remuneración mínima, el salario medio mensual de la provincia incrementado en un cincuenta por ciento (50 %); del onceno y hasta quince trabajadores contratados, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se considera como remuneración mínima pagada, el monto equivalente a dos salarios medios mensuales de la provincia; y del decimosexto trabajador contratado, sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, se considera como remuneración mínima pagada, el monto equivalente a tres salarios medios mensuales de la provincia.

Se considera salario medio mensual el vigente en cada provincia, o en su caso en el municipio especial Isla de la Juventud, en el ejercicio fiscal anterior, reconocido por la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.

Contribución Especial a la Seguridad Social

La base imponible y el tipo impositivo aplicable para el pago de la contribución a la seguridad social por los trabajadores por cuenta propia se rigen por lo establecido en el Decreto Ley No. 278 “Del Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia” de fecha 30 de septiembre de 2010, según la escala la base de contribución es de 350.00 a 2000.00 CUP a la que se le aplica un tipo impositivo del (25%).

En aquellos casos a quienes la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la legislación especial al respecto, suspenda temporalmente la autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia, no están obligados al pago de la contribución a la seguridad social, que en su caso sea exigible, siempre que la referida suspensión sea acreditada dentro de los diez días naturales siguientes a su aprobación, ante la ONAT del domicilio fiscal del contribuyente.

No se encuentran obligados al pago de la contribución a la seguridad social los contribuyentes actualmente afiliados a cualquiera de los registros de seguridad

social establecidos ejemplo: trabajadores que se encuentren vinculados laboralmente en entidades estatales, privadas o mixtas, los jubilados, los creadores de artes plásticas y aplicadas, musicales, literarios y audiovisuales, y de la protección especial a los trabajadores asalariados del sector artístico.

Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial

Son sujetos de esta Tasa, todas las personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras, que sitúen placas, afiches, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares, con fines de propaganda y publicidad comercial.

Registro y Sistema contable

Para establecer un control sobre las transacciones económica la Ley establece la obligación de utilización de un sistema contable simplificado de las actividades del trabajo por cuenta propia conforme a lo que establezca el Ministro de Finanzas y Precios.

El Ministerio de Finanzas y Precios a través de la Resolución No. 386 de fecha 7 de octubre de 2010, establece modificar el apartado primero de la Resolución 235 de 30 de septiembre de 2005, disponiendo que los TCP que ejerzan actividad quedan obligados a registrar las operaciones contables de los hechos económicos, sobre la base de las Normas Cubanas de Información Financiera Económica, y la referida resolución específica por anexos: Presentación, Resumen de normas de valoración y exposición, Normas Específicas de Contabilidad de la Actividad de Trabajo por Cuenta Propia, Interpretaciones Contables, Procedimientos Contables, Nomenclador de Cuentas, Uso y Contenido, Ejemplos Ilustrativos. (2010)

La ONAT mediante la Resolución 249 de 2012 aprobó para el control de las operaciones de ingresos y gastos “Registro de Ingresos y Registro de Gastos para el Trabajo por Cuenta Propia” para los contribuyentes del Régimen General de

Tributación obligados a utilizar un sistema contable de sus actividades.

Los registros de ingresos y gastos tienen como objetivo proporcionar al contribuyente los elementos que le permitan el cumplimiento de deberes formales y reglas contables y contribuya a la correcta anotación de las operaciones, atendiendo al Principio de Caja que regula la Norma Contable que rige la actividad.

El Decreto 308 de 2012 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios establece, que la determinación de la deuda tributaria corresponde en primer lugar al sujeto pasivo y se considera provisional, solo adquiere carácter definitivo cuando al ser comprobada por la Administración Tributaria, haya prescrito el término establecido y procede en los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la Ley del Sistema Tributario o en que habiéndose realizado el pago mediante Declaración Jurada, proceda la rectificación de la cuantía liquidada.

Dicha determinación administrativa se realiza mediante resolución fundada, dictada por la Administración Tributaria e incluye los recargos y sanciones en que haya incurrido el sujeto pasivo o responsable, si resultan exigibles, dicha resolución se notifica mediante una Diligencia de Notificación a los interesados dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dictaron.

Cuando ordenada la fiscalización, el sujeto pasivo o responsable se niegue, obstruya u ofrezca una información incompleta o inexacta, se practica la determinación administrativa de la deuda tributaria sobre una base presuntiva o del resultado que arroje el análisis estadístico y de las informaciones relacionadas con el hecho imponible que se posean.

Esta determinación administrativa se basa necesariamente en datos y circunstancias que permitan deducir, en el caso particular de que se trate, la

deuda tributaria.

La base imponible se integra con arreglo a lo que se establece en la Ley del Sistema Tributario, y los medios y métodos según las legislaciones específicas que lo complementen, dentro de los regímenes siguientes:

- Determinación directa.
- Régimen de presunción directa.
- Régimen de presunción indirecta.

La determinación directa es el régimen general que utiliza la Administración Tributaria para determinar la base sirviéndose de las declaraciones juradas, documentos presentados o de los datos consignados en libros y registros comprobados.

La determinación directa ha de ser el régimen fundamental a utilizar para determinar la base imponible de los tributos a que están obligados los contribuyentes, partiendo de su balance de contabilidad certificado.

El régimen de presunción directa es un régimen especial para determinar la base imponible del tributo mediante la utilización de índices objetivos referidos a magnitudes físicas, coeficientes o rendimientos de operaciones reales al alcance del contribuyente y de la Administración Tributaria. Se aplica cuando características particulares de dicha determinación la hacen muy compleja por el procedimiento del artículo anterior.

La sujeción a este régimen es voluntaria aunque la Administración Tributaria, cuando la naturaleza del hecho imponible así lo aconseje, puede obligar a él.

El régimen de presunción indirecta es un régimen especial utilizado por la Administración Tributaria cuando la ausencia de declaración o la declaración incorrecta del respectivo obligado tributario no permita a esta el conocimiento de los datos necesarios para la determinación directa de la base imponible o los rendimientos; cuando estos se resisten u obstruyen la actuación fiscalizadora, incumplen sus obligaciones contables; o cuando la naturaleza misma del hecho imponible así lo aconseje, utilizando para ello cualesquiera de los siguientes

métodos:

- Aplicando los datos o antecedentes disponibles que sean relevantes al efecto.
- Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y rentas o de los ingresos, ventas, costos o rendimientos que sean normales para el sector económico en que se produzcan.
- Valorando los signos o índices que concurren en los respectivos obligados tributarios, según los datos obtenidos.

El Sistema Tributario considera infracciones aquellas generadas por incumplimiento de la obligación de pago y las derivadas de los deberes formales que se establezcan en las disposiciones legales y las normas complementarias a Ley 113 de 2012.

Son infractores las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones u omisiones calificadas como tal y particularmente, los sujetos pasivos o responsables de los tributos, las personas naturales o jurídicas obligadas a suministrar información o prestar colaboración a la Administración Tributaria, el representante de los residentes en el extranjero y el representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de la capacidad de obrar en materia tributaria.

Cuando las infracciones cometidas pudieran ser constitutivas de delito de evasión fiscal, la Administración Tributaria agota los procedimientos establecidos para el cobro de la deuda tributaria determinada, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente, siempre que se manifieste en la infracción cometida la intención de utilizar mecanismos de evasión fiscal de los tributos y demás aportes establecidos por la legislación vigente.

El contexto económico actual en el que se incrementa la inversión extranjera y se diversifican las formas de gestión no estatal, han proliferado manifestaciones de evasión del pago de los tributos por la actividad que desarrollan ambos sectores, por lo que se prevé en este escenario, un aumento de la radicación de los delitos de evasión fiscal, para atenuar este efecto se dictó la Resolución 65 de 2017, que

regular el marco de actuación de la Fiscalía General de la República para el tratamiento a los delitos de evasión fiscal.

1.4 Diagnóstico de la situación que presenta la fiscalización a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares)

La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) de la provincia Holguín está ubicada en Avenida Cajigal No. 529 e/Fomento y Progreso Municipio Holguín, subordinada al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP).

Objeto Social

Según lo que establece el Acuerdo No. 2915 de 1995, la ONAT es la entidad encargada de velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios; desarrollar la organización para su recaudación en todo el país; organizar y dirigir la auditoría fiscal adoptando las medidas requeridas para contrarrestar la evasión fiscal.

Tiene personalidad jurídica propia e independencia en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales. Es una organización de tipo funcional, distribuida de acuerdo con la división política administrativa cubana.

Misión:

Garantizamos el cumplimiento de las responsabilidades tributarias con un servicio de calidad en beneficio de la sociedad.

Visión:

Somos una administración que presta servicios tributarios con eficacia, emplea técnicas y tecnologías modernas y cuenta con recursos humanos íntegros, motivados y profesionales.

Como parte del estudio realizado en la investigación de Hernández Pereda, R. (2011) para la ONAT se tuvo acceso al mapa de procesos diseñado y que se aplica actualmente, y en el cual se distinguen las relaciones, entradas y salidas generales. Donde se definen:

Procesos estratégicos:

- Gestión de recursos humanos
- Organización y sistemas
- Asesoramiento jurídico
- Análisis e investigación
- Control interno

Procesos claves:

- Atención al contribuyente
- Recaudación
- Fiscalización

Procesos de apoyo:

- Gestión Económico-Financiera
- Aseguramiento Técnico Material
- Gestión de la Información
- Seguridad y Protección

La ONAT de la provincia Holguín, al cierre de febrero de 2018 contaba con 109 contribuyentes inscritos en la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes que se encuentran ubicados como se detalla Holguín 44, Gibara 23, Banes 17, Báguano 1, Calixto García 3, Urbano Noris 2, Cueto 5, Rafael Freyre 6, Mayarí 6, Moa 2.

A mediados del año 2017 se orientó realizar una auditoría a un contribuyente que ejerce la actividad descrita anteriormente, con el objetivo de verificar las obligaciones tributarias del período comprendido desde enero 2013 a diciembre 2016, hasta ese momento la provincia no había seleccionado esta actividad para la realización de auditorías y en la actualidad no cuenta con un programa para la verificación de sus obligaciones tributarias, solo se dispone con orientaciones de la Oficina Central de la ONAT para la realizar controles internos, este último para el estudio de comportamiento, no ajustándose a la normas y procedimientos de auditoría.

Las acciones de auditoría realizadas a estos contribuyentes han sido auxiliándose de las normativas legales dictadas por los distintos organismos y la experiencia del personal.

En el desarrollo de los diferentes controles y auditorías realizados anteriormente se definen las siguientes deficiencias:

- No todos los contribuyentes declaran los ingresos brutos reales, dejando de aportarlos al presupuesto a través de la liquidación anual de los ingresos personales, lo que constituye una evasión fiscal.
- Insuficiente cultura tributaria en los diferentes sectores de la sociedad.
- Insuficiente control fiscal por parte de la ONAT.
- La no existencia de un programa para la realización de las auditorías a esta actividad.
- No se declara el total de trabajadores contratados, no tributando el impuesto de la fuerza de trabajo de los mismos.
- No se conserva la documentación primaria.
- No registran correctamente los ingresos y gastos en los registros habilitados por la ONAT.
- No se lleva la contabilidad.

Conclusiones Parciales:

En la ONAT de la provincia de Holguín se realizó un estudio diagnóstico donde se evidenció la no existencia de un programa de auditoría para la fiscalización a trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín pues esta acción se desarrolla de forma empírica, auxiliándose de las normativas legales dictadas por los distintos organismos.

CAPÍTULO 2. DISEÑO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE ELABORADOR VENDEDOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS MEDIANTE SERVICIO GASTRONÓMICO EN RESTAURANTES (PALADARES).

En el presente capítulo se diseña y aplica un programa de auditoría fiscal para verificar la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares) en la provincia de Holguín, teniendo en cuenta las Normas Cubanas de Auditoría (en lo adelante NCA) y lo establecido en la legislación vigente sobre sus obligaciones tributarias, que permita determinar la posible evasión fiscal de los trabajadores por cuenta propia (TCP) que ejercen dicha actividad, proponiendo un plan de acción para la mejora del desempeño de la auditoría a personas naturales.

2.1- Formulación del programa de auditoría fiscal propuesto.

La Contraloría General de la República de Cuba (CGR) creada para auxiliar a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado en la ejecución de la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, dirigir metodológicamente y supervisar el sistema nacional de auditoría. Para dar cumplimiento a este objetivo, aprobó la Resolución 997/2010 de la CGR, donde se establecen las reglas para la elaboración de los procedimientos de trabajo.

La ONAT, organismo adscrito al Ministerio de Finanzas y Precios, tiene entre sus funciones el control fiscal, contando con un departamento de fiscalización que forma parte del sistema nacional de auditoría, obligado al cumplimiento de las normativas dictadas por la CGR.

El programa de auditoría establece una serie ordenada de operaciones necesarias para facilitar la planificación, ejecución y evaluación del trabajo, que encamina al

auditor en métodos y sistemas del asunto a comprobar. Teniendo en cuenta las directrices para las auditorías aprobadas por la CGR, así como lo establecido en materia de control interno.

El programa para la fiscalización a los contribuyentes que desarrollan la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares), está diseñado para que los funcionarios encargados de ejecutar esta tarea cuenten con una herramienta capaz de dar respuesta al problema científico planteado, ilustrándose a través de un esquema las distintas etapas, fases y acciones del procedimiento propuesto:

**OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROGRAMA DE AUDITORIA FISCAL
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
ONAT PROVINCIAL HOLGUIN**

Generalidades

Identificación: Unidad de Auditoría

Referencia: Trabajo por Cuenta Propia

Tipo de auditoría: Auditoría Fiscal

Actividad: Elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares).

Esta auditoría tiene como **objetivos generales** los siguientes:

- a) Comprobar el estado del sistema de control interno y la efectividad de las medidas de prevención relacionadas con el proceso analizado.
- b) Fortalecer la disciplina administrativa y económico-financiera mediante la evaluación e información de los resultados a quien corresponda y el seguimiento de las medidas adoptadas.
- c) Verificar el cumplimiento de la legislación vigente.

Objetivos Específicos:

Verificar que los registros contables de los hechos económicos se realicen sobre la base de las Normas Cubanas de Información Financiera.

1. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad.
2. Comprobar que la base imponible para el cálculo de los tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regula la contabilidad.
3. Comprobar los pagos efectuados por concepto de aportes.
4. Evaluar el sistema de control interno en relación con los objetivos de la auditoría.

Técnicas de auditoría a utilizar: observación, confirmación, análisis, revisión documental, comprobación, conciliación, cálculo.

Observación: en el recorrido por las áreas.

Confirmación: entre los aportes extraídos del SICAT y los comprobantes del contribuyente.

Análisis: con la revisión del vector fiscal, los aportes realizados al Presupuesto del Estado, valoración preliminar del modelo DJ-10.

Documental: en la obtención de información escrita para sustentar los análisis y verificaciones, las que se realizaran a través de:

Revisiones analíticas: en la verificación y análisis de la tendencia o variación de los aportes realizados por los distintos conceptos.

Comprobación: en la verificación del cumplimiento de los deberes formales relacionados con los datos del Registro de contribuyentes, vector fiscal, presentación de la Declaración Jurada sobre los Ingresos Personales (modelo DJ-10).

Conciliación: en el cotejo de la información producida por diferentes fuentes sobre un mismo tema para establecer su conformidad y veracidad.

Cálculo: para la verificación de la exactitud aritmética de las operaciones contenidas en los documentos, cálculo de la fuerza de trabajo, liquidación adicional, recargo por mora y multa fiscal.

Período a auditar: Normalmente se tienen en cuenta 2 años fiscales

La Ley 113 del Sistema Tributario establece en que prescriben a los cinco (5) años la acción de la Administración Tributaria, para determinar la deuda, la acción para exigir el pago de las deudas tributarias determinadas y la acción para imponer sanciones por infracciones tributarias.

Muestras: se define dentro del período a auditar.

Áreas objeto de revisión: Local donde desarrolla la actividad el contribuyente

Operaciones contables: Vinculadas a las operaciones de Ingresos y Gastos.

Documentación a revisar: Balance General, Estado de Resultados, Mayor, Registro de Comprobantes de Operaciones, Registro Control de Ingresos y Gastos, Pagos efectuados por concepto de aportes, facturas de compras, nóminas.

Legislación básica y otras regulaciones a utilizar:

- Ley No. 107, del 1 de agosto de 2009, de la CGR.
- Ley No. 113, del 23 de julio de 2012, del Sistema Tributario.
- Ley anual del Presupuesto del Estado para cada año que se analice.
- Decreto Ley 278 de 2 de septiembre de 2011, Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores por cuenta propia.
- Decreto Ley No. 304 de 27 de diciembre 2012 De la Contratación Económica.
- Decreto No. 308, de 30 de octubre de 2012, Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios.
- Resolución No. 386, de 28 de diciembre de 2010, del MFP.
- Resolución No. 60 de 3 de marzo 2011 "Componentes y Normas del Sistema de Control Interno" de la CGR.
- Resolución 249 de 19 de noviembre de 2012 de la ONAT.
- Resolución No. 340, de 27 de noviembre de 2012, Normas Cubanas de Auditoría de la CGR.

- Resolución No. 41, de 22 de agosto de 2013, del MTSS.
- Resolución No. 42, de 22 de agosto de 2013, de MTSS.
- Resolución No. 20, de 12 de enero de 2016, del MFP.
- Resoluciones 9, 10, 11,12 de 2010 del MFP “Datos de uso Obligatorio”.
- Manual de Normas y Procedimientos de la ONAT.

Tareas a ejecutar y aspectos a verificar:

Planeación

Estudio previo

Recopilación y análisis de la información del contribuyente en la ONAT del municipio donde está inscripto.

Acciones:

- Verificar que el TCP se encuentre inscripto y actualizado en el Registro de Contribuyentes (Modelo RC-01 Planilla de inscripción o actualización en el Registro de contribuyentes).
- Análisis del vector fiscal (Modelo RC-04).
- Análisis de la fuerza de trabajo declarada.
- Verificación de los aportes realizados a la ONAT por los distintos tributos.
- Análisis de las operaciones bancarias.
- Análisis de la tendencia del comportamiento de los ingresos brutos declarados por el TCP.
- Verificar su comportamiento en el área de gestión de la deuda.
- Comprobar si ha tenido acciones de control realizadas por la ONAT.
- Verificar si realiza propaganda o publicidad comercial.

Conocimiento del sujeto a auditar

Acciones:

- Realizar recorrido por las áreas donde se desarrolla la actividad.

- Solicitar los documentos legales que aprueban la ejecución de la actividad por cuenta propia que desarrolla el sujeto a auditar y sus modificaciones en caso de existir.
- Solicitar los contratos por los servicios recibidos de personas jurídicas o naturales.
- Solicitar documentos relacionados con las operaciones contables.
- Confeccionar un resumen del conocimiento del sujeto a auditar y una valoración de los riesgos implícitos.

Ejecución

Acciones:

- Análisis y verificación de los tributos pagados.
- Verificar la coincidencia de los saldos registrados con la base imponible para el cálculo de los aportes.

✓ **Contribución Especial a la Seguridad Social**

Confeccionar papel de trabajo teniendo en cuenta en su encabezamiento: Nombres y apellidos del contribuyente, NIT (Número de Identificación Tributaria), Tema a revisar, Período que se revisa, Objetivo que se persigue, en el lado derecho poner la numeración del PT, fecha de inicio y terminación, nombre del auditor o sus iniciales y cuño identificativo de los auditores que participan.

Contenido a tener en cuenta:

- Verificar la edad del titular, si es hombre menor de 65 y mujer menor de 60 años, es obligatorio estar afiliado al régimen especial de seguridad social, exceptuando los vinculados a otro régimen.
- Comprobar que esté afiliado al régimen especial de seguridad social y de no estarlo se le aplica una multa.
- Comprobar a qué escala de salario se acogió el TCP para el pago de esta contribución.

- Comprobar que lo aportado se corresponda con lo calculado o determinado por el auditor actuante y que el aporte haya sido realizado en el término establecido en la legislación vigente.
- De existir diferencias o pagos fuera de fecha proceder, aplicando los recargos correspondientes.

✓ **Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo**

Confeccionar papel de trabajo teniendo en cuenta en su encabezamiento: Nombres y apellidos del contribuyente, NIT (Número de Identificación Tributaria), Tema a revisar, Período que se revisa, Objetivo que se persigue, en el lado derecho poner la numeración del PT, fecha de inicio y terminación, nombre del auditor o sus iniciales y cuño identificativo de los auditores que participan.

Contenido a tener en cuenta:

- Comprobar que los trabajadores contratados declarados y analizados en la ONAT en el estudio previo realizado, coincida con los trabajadores empleados en cada período.
- Relacionar en papel de trabajo con los nombres, fechas de altas y bajas con el objetivo de relacionar por meses la cantidad de trabajadores por los que debió aportar.
- Comprobar que los cálculos para el aporte de este tributo se realizaron de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
- Comprobar el importe total de las remuneraciones a los trabajadores contratados. En caso de que el pago sea superior al salario medio de la provincia, aplicar el tipo impositivo que establece la Ley del Presupuesto correspondiente al año que se analiza.
- Se aplicará el tipo impositivo al salario medio de la provincia cuando este sea superior al pago por la remuneración declarado por el sujeto a auditar.
- Comprobar que lo determinado se corresponda con lo aportado y que este último sea realizado dentro del término establecido en la legislación vigente.

- De existir diferencias o pagos fuera de término, aplicar los recargos correspondientes.

✓ **Impuesto sobre Ingresos Personales cuota fija del TCP**

Confeccionar papel de trabajo teniendo en cuenta en su encabezamiento: Nombres y apellidos del contribuyente, NIT (Número de Identificación Tributaria), Tema a revisar, Período que se revisa, Objetivo que se persigue, en el lado derecho poner la numeración del PT, fecha de inicio y terminación, nombre del auditor o sus iniciales y cuño identificativo de los auditores que participan.

Contenido a tener en cuenta:

- Comparar los aportes efectuados por este concepto obtenido en el estudio previo con los slips bancarios o modelos CR-09 en poder del TCP, así como verificar su coincidencia.
- Comprobar que el contribuyente realizó el aporte de la cuota fijada por la ONAT.
- Verificar que los aportes se realizaron dentro del término establecido en la legislación vigente.
- De existir diferencias o pagos fuera de término proceder a calcular los recargos correspondientes.

✓ **Impuesto sobre Ingresos Personales (Liquidación adicional)**

Confeccionar Papel de trabajo teniendo en cuenta en su encabezamiento: Nombres y apellidos del contribuyente, NIT (Número de Identificación Tributaria), Tema a revisar, Período que se revisa, Objetivo que se persigue, en el lado derecho poner la numeración del PT, fecha de inicio y terminación, nombre del auditor o sus iniciales y cuño identificativo de los auditores que participan.

Contenido a tener en cuenta:

- Verificar que la Declaración Jurada del período se ha presentado dentro del término voluntario y con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

- Comprobar que los importes anotados en los Registros de Ingresos y Gastos se corresponden con los declarados en el período.
- Realizar fiscalización de la Declaración Jurada, mediante el análisis de los documentos primarios que sustentan los ingresos y gastos declarados por el contribuyente en el período y en caso de no ser suficientes o que no permitan arribar a un resultado coherente y razonable de los mismos, aplicar un método presuntivo con los elementos disponibles, que facilite llegar a un determinado y demostrar al contribuyente que ha omitido o subdeclarado ingresos en este acto.
- Conformar la DJ de acuerdo con los saldos analizados según auditoría relacionada con los ingresos y los gastos.
- Comprobar si lo determinado por auditoría se corresponde con lo aportado y que este último se realizó dentro del término establecido en la legislación vigente.
- De existir diferencias dejadas de aportar o pagos fuera de término, proceder aplicando los recargos correspondientes.

✓ **Impuesto por los Servicios (gastronómicos)**

Confeccionar papel de trabajo teniendo en cuenta en su encabezamiento: Nombres y apellidos del contribuyente, NIT (Número de Identificación Tributaria), Tema a revisar, Período que se revisa, Objetivo que se persigue, en el lado derecho poner la numeración del PT, fecha de inicio y terminación, nombre del auditor o sus iniciales y cuño identificativo de los auditores que participan.

Contenido a tener en cuenta:

- Comprobar que el total de ingresos anotados en el registro se corresponda con el reflejado en la Declaración de Ingresos Personales Liquidación adicional.
- Tomar los ingresos por meses anotados en el registro de ingresos del contribuyente, se le aplica el tipo impositivo del diez (10) por ciento y se obtiene el determinado por auditoría de cada uno de los meses.

- De aplicarse el método presuntivo en el tema Impuesto sobre Ingresos Personales Liquidación adicional, se calcula el tipo impositivo del diez (10) por ciento a los ingresos calculados y será el determinado por la auditoría.
- Comparar el impuesto determinado por la auditoría con lo aportado por el contribuyente.
- Comprobar que los aportes fueron realizados dentro del término establecido en la legislación vigente.
- De existir diferencias dejadas de aportar o pagos fuera de término, se procede aplicando los recargos correspondientes.

Dictamen

Acciones:

- Emitir dictamen sobre los hallazgos detectados en la auditoría.

Seguimiento

Acciones:

- Elaborar el plan de mejora.

Hecho por:

José Luis González Cordero.

2.2-Aplicación del Programa de auditoría fiscal propuesto

Se emite orden de trabajo para la realización de auditoría fiscal al contribuyente Ramón Fernández Zaldívar con NIT 75120624492 que desarrolla la actividad elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares).

2.2.1-Planeación de la Auditoría

En la NCA 400 se establece la Planeación, la que tiene como objetivo principal garantizar la realización de una auditoría con calidad, definir los riesgos, determinar adecuada y razonablemente los procedimientos de auditoría que

correspondan aplicar, cómo y cuándo se ejecutarán, para que se cumpla la auditoría en forma efectiva y eficiente.

2.2.2-Estudio Previo

En la ONAT Municipal, el auditor jefe de grupo se presenta al director con un documento firmado por el Especialista Principal del Departamento de Fiscalización, con el objetivo de comunicarle que se realizará una acción al TCP Ramón Fernández Zaldívar con NIT 75120624492, los tributos que se verificarán y el período, solicitando un grupo de informaciones previas antes del inicio en el terreno de la acción de control:

Registro de Contribuyentes (Modelo RC-01 Planilla de inscripción o actualización en el Registro de contribuyentes)

Se verificó en el departamento de Registro de Contribuyentes el expediente del TCP, analizando en el modelo RC-01 que existe correspondencia en el nombre, apellidos y NIT con la asignación de la auditoría.

Se encuentra inscripto desde el 04/05/2011 como TCP en la actividad 645 elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes (Paladares), el cual desarrolla su actividad en su domicilio fiscal ubicado en la calle 4ta número 118 entre 11 y avenida Cristino Naranjo, municipio Holguín.

Análisis del Vector Fiscal

Se comprobó según información del SICAT que el contribuyente tiene registrada las siguientes obligaciones tributarias: Contribución Especial a la Seguridad Social, Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, Impuesto sobre Ingresos Personales Cuota Fija, Impuesto sobre los Servicios gastronómicos e Impuesto sobre Ingresos Personales Liquidación Adicional.

Código	Descripción	Fecha inicio	Cuota establecida	Cuota real
020102	Impuesto sobre los	1/3/14	10% de los	10% de los

	Servicios-Personas naturales		ingresos brutos	ingresos brutos
053022	Impuesto sobre Ingresos Personales-Liquidación adicional	4/5/11	Resultados de la presentación de la DJ-10	Resultados de la presentación de la DJ-10
051012	Trabajador por Cuenta Propia-Régimen general (cuota fija)	4/5/11	700.00	700.00
061032	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	1/10/16	De acuerdo a la cantidad de trabajadores contratados	De acuerdo a la cantidad de trabajadores contratados
082013	Contribución Especial a la Seguridad Social	1/2/14	87.50	87.50

Análisis de la fuerza de trabajo declarada

Según información del SICAT, durante el período objeto de auditoría mantuvo fuerza de trabajo contratada entre cinco y seis personas desde enero hasta octubre, en noviembre y diciembre once. No observándose aportes de este tributo. (Ver anexo No.3-Relación de trabajadores declarados a la ONAT)

Aportes realizados a la ONAT por los distintos tributos

Se obtuvo la relación de aportes realizados por los distintos tributos comprobándose que se realizaron dentro del término establecido como se muestra a continuación:

Período	Fecha de Aporte	Importe	Período	Fecha de Aporte	Importe
Código 020102 Impuesto por los Servicios			Código 082013 Contribución Especial a la Seguridad Social		
Enero	15/2/16	1,079.00	Enero	15/2/16	87.50
Febrero	18/3/16	1,561.80	Febrero	18/3/16	87.50
Marzo	13/4/16	1,101.00	Marzo	13/4/16	87.50
Abril	13/5/16	1,028.50	Abril	17/5/16	87.50

Mayo	17/6/16	1,008.00	Mayo	17/5/16	87.50
Junio	18/7/16	1,292.50	Junio	18/7/16	87.50
Julio	15/8/16	1,152.40	Julio	15/8/16	87.50
Agosto	19/9/16	1,205.30	Agosto	19/9/16	87.50
Septiembre	15/10/16	1,215.50	Septiembre	15/10/16	87.50
Octubre	18/11/16	1,280.90	Octubre	18/11/16	87.50
Noviembre	17/12/16	1,310.30	Noviembre	17/12/16	87.50
Diciembre	10/1/17	1,347.50	Diciembre	10/1/17	87.50

Código 051012 Impuesto sobre Ingresos Personales Cuota Fija

Enero	15/2/16	700.00	Julio	15/8/16	700.00
Febrero	18/3/16	700.00	Agosto	19/9/16	700.00
Marzo	13/4/16	700.00	Septiembre	15/10/16	700.00
Abril	17/5/16	700.00	Octubre	18/11/16	700.00
Mayo	18/6/16	700.00	Noviembre	17/12/16	700.00
Junio	18/7/16	700.00	Diciembre	10/1/17	700.00

Análisis de las operaciones bancarias

Se verificó que no posee cuentas bancarias relacionadas con la actividad.

Análisis de la tendencia del comportamiento de los ingresos brutos declarados por el contribuyente

En la tabla que sigue se analiza el comportamiento de los ingresos declarados en los últimos cinco años, en la misma se evidencia que desde el año 2012 hasta el 2015 hubo tendencia al ascenso y en el año 2016 decreció.

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016
Ingreso declarado	100,250.00	130,500.00	150,300.00	170,400.00	145,827.00
Tendencia	100,250.00	30,250.00	19,800.00	20,100.00	-24,573.00
%		130	115	113	85.6

Comportamiento en el área de gestión de la deuda

Se verificó con los especialistas del área de gestión de la deuda que el contribuyente no tiene deudas y mantiene buena disciplina de pago.

Acciones de control realizadas por la ONAT

No se le han realizado acciones de control por parte de la ONAT.

Propaganda o publicidad comercial

No posee cartel identificativo, ni propaganda o publicidad comercial.

2.2.3-Conocimiento del sujeto a auditar

Esta fase tiene como objetivo recopilar información general, que permita diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la estructura organizativa del Restaurante (Paladar), normativas, procedimientos, registros primarios, financieros, humanos, entre otros aspectos de interés.

El auditor actuante, ya en el domicilio fiscal del TCP Ramón Fernández Zaldívar con NIT 75120624492, muestra la carta de presentación firmada por el Director Provincial de la ONAT que da a conocer los auditores actuantes en la acción de control a ejecutar, fechas de inicio, estimada de terminación de la auditoría fiscal, sus objetivos y tributos a revisar.

- Se realizó un recorrido por el paladar, durante el mismo el titular dio a conocer a los trabajadores que estaban siendo objeto de una auditoría e hizo la presentación de los auditores.
- El local está estructurado por un salón principal con un bar y un reservado, la cocina y los baños.
- En el mismo aparecen doce mesas, cuarenta y ocho sillas y dos banquetas, dos fogones de gas licuado con tres hornillas cada uno. Posee equipos electrodomésticos como: un Split, un aire acondicionado, cuatro ventiladores, un equipo de música, tres refrigeradores, una nevera, una batidora, una olla reina y

una arrocera, una cafetera, dos freidoras, una pesa digital, dos microware y un horno eléctrico.

- Se encontraban laborando cinco trabajadores, se constató que sus datos se corresponden con los declarados en la ONAT.
- Cerca del establecimiento existe un competidor cuyo negocio posee semejantes características.

Seguidamente se llena un Acta de Declaración al contribuyente, donde se responden una serie de preguntas, para conocer mejor su negocio:

- Horario de trabajo: de 11:00 am a 11:00 pm.
- Días de Trabajo: de martes a domingo.
- Frecuencia de trabajo: dos turnos.
- Formas de pago: mensual.
- Frecuencia de compra de gas licuado: 5 cilindros mensuales.
- Vacaciones en el período auditado: no.
- Días de mayores ingresos: viernes y sábados.
- Días de medios ingresos: miércoles.
- Días de menores ingresos: martes y domingo.
- Promedio de ingresos diario: 500.00.
- Principales suministradores: Cadena de tiendas TRD Caribe y mercado Garayalde.
- Procedimiento que utiliza para confeccionar los pedidos: notas.
- Ofertas, precios y platos con mayor demanda.(Ver Anexo No.2: Carta Menú)
- Ingresos netos mensuales: aproximadamente 3000.00 CUP.
- Otros aspectos de interés:
 - Se obtiene por declaración que productos como la carne de cerdo, arroz, queso y helado son adquiridos en el mercado Garayalde o puntos de ventas y no posee documentos por lo que no los asentó en el registro de gastos, tampoco el gasto incurrido por el consumo de energía eléctrica y compra del gas licuado, pago a la trabajadora doméstica y por el servicios de cobrador pagador como se muestra en la tabla siguiente:

Producto o servicio	UM	Cantidad	Precio	Importe mensual	Importe anual
Carne de cerdo	Lbr	90	35.00	3,150.00	37,800.00
Arroz	Lbr	80	4.00	320.00	3,840.00
Queso	Lbr	20	30.00	600.00	7,200.00
Helado	Caja	2	66.00	132.00	1,584.00
Subtotal productos				4,202.00	50,424.00
Gas licuado	Bala	5	110.00	550.00	6,600.00
Electricidad	KW	17,910.7			35,240.00
Subtotal insumos					41,840.00
Trabajadora doméstica		1	1,200.00	1,200.00	14,400.00
Cobrador pagador		1	120.00	120.00	1,440.00
Subtotal Servicios					15,840.00
Total general					108,104.00

Se solicita al contribuyente los documentos legales que aprueban la ejecución de la actividad, mostrando los siguientes:

- Autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia, a nombre de Ramón Fernández Zaldívar, con número de identificación permanente 75120624492 y dirección calle 4ta número 118 entre 11 y avenida Cristino Naranjo, municipio Holguín, provincia Holguín, con el número de patente 583222 y actividad autorizada: elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicios gastronómicos en Restaurantes (Paladares).
- Identificación fiscal única RC-05 con el NIT: 75120624492.

Contratos por los servicios recibidos de personas jurídicas o naturales

- Contrato número 3541 por los servicios del metrocontador con la oficina comercial de la empresa eléctrica.
- Contrato número 27 por el arrendamiento de cinco cilindros y los servicios de gas licuado con la empresa CUPET.
- Contrato número 1 con TCP Luis Sarmiento Pupo, NIT 43062745789, por los servicios de cobrador pagador el cual cobra 120.00 CUP mensuales.

- Contrato número 2 con TCP Elena Rodríguez Arzuaga, NIT 94072516234, Trabajadora doméstica la que cobra 1200.00 CUP mensuales.

Documentos relacionados con las operaciones contables

- Se toma declaración del contribuyente, el mismo manifiesta que no tiene implementado un sistema contable y que desconoce la Resolución 386/2010 MFP que norma la actividad, aunque si posee el Registro de Ingresos y Gastos actualizado hasta la fecha de la auditoría, la relación de compras de mercancías en CUC con los slip, y la relación o documentos de las ventas realizadas.

Valoración de las obligaciones tributarias:

Contribución Especial a la Seguridad Social

El contribuyente tiene inicio de la obligación de tributar este impuesto desde el 1/2/2014, se acogió a la escala de 350.00 CUP, el cual debe pagar el veinticinco por ciento (25%) de esta, que representa 87.50 CUP mensuales o 262.50 CUP trimestrales, realizó el aporte dentro del término establecido.

Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo

El contribuyente tiene inicio de la obligación de tributar este impuesto desde el 1/10/2016, fecha en que ya contaba con más de 5 trabajadores, honrando la responsabilidad de tributar por este acto, aunque existe la posibilidad de que no se haya utilizado correctamente el salario medio de la provincia para el cálculo de la base imponible lo que puede traer consigo una posible determinación de deuda.

Impuesto Sobre Ingresos Personales Cuota Fija TCP

El contribuyente tiene inicio de la obligación de tributar este impuesto desde el 4/5/2011, realizó el aporte dentro del término establecido.

Impuesto Sobre Ingresos Personales–Liquidación Adicional

El contribuyente presentó la declaración jurada correspondiente al período auditado dentro del término establecido sin pago adicional, declarando al inicio de

la auditoría no llevar contabilidad por lo que será necesario aplicar el método de presunción establecido en el Decreto 308/12, lo que puede constituir una posible determinación de deuda.

Impuesto sobre los Servicios (gastronómicos)

El contribuyente tiene inicio de la obligación de tributar este impuesto desde el 1/3/2014, realizando el aporte dentro del término establecido, al aplicar el método de presunción en el Impuesto sobre Ingresos Personales, sus ingresos deben variar, constituyendo una posible determinación de deuda.

Resumen del conocimiento del sujeto a auditar

En el desarrollo de esta etapa de la auditoría se pudo comprobar que no han existido incumplimientos de las obligaciones fiscales declaradas por el contribuyente en su vector fiscal.

Por otra parte se incumple con los deberes formales previstos en la Ley 113/12, al no mantener actualizados los datos sobre el contribuyente y la obligatoriedad de llevar contabilidad y conservar los documentos en condiciones de audibilidad por el término de 5 años.

Valoración de los riesgos implícitos

Riesgos inherentes:

- El contribuyente desconoce de la existencia y del contenido de la Resolución 386/2010 del Ministerio de Finanzas y Precios, declarando no aplicarla y no llevar contabilidad simplificada.
- Cuenta con los comprobantes de compras de mercancías en CUC sin la respectiva factura.
- Se comprobó que tiene sustento documental de sus ingresos, sin embargo existe la posibilidad de que estos no reflejen el cien por ciento (100%).de la realidad.

2.2.4-Plan de trabajo general de acuerdo a la NCA 400-3

El plan de trabajo general de la auditoría se elabora una vez concluido el conocimiento del sujeto a auditar, este debe ser reflejado como la primera tarea que se realiza, incluye los temas a auditar, revisión de los papeles de trabajo de los auditores por parte del jefe de grupo, supervisión en todas las fases de la auditoría, elaboración del informe de la auditoría y notificación de los resultados.

Para la elaboración del plan de trabajo general de la auditoría se precisó de: Normas Cubanas de Auditoría (Código 400 Planeación, Documento 400-1 Orden de trabajo, Código 410 Conocimiento del sujeto a auditar Documento 410-1 Aspectos esenciales a considerar en el conocimiento del sujeto a auditar).

Auditor	Temas o Actividades	F Tiempo		Período de Ejecución		Observa
		Plan	Real	Plan	Real	
José L.	Conocimiento del Sujeto a Auditar	5	5	1 a 7/3	1 a 7/3	
José L.	Confección del Plan de Trabajo General de la Auditoría	1	1	8/3/18	8/3/18	
José L.	Contribución Especial a la Seguridad Social	2	2	9 y 12/3	9 y 12/3	
José L.	Cuota Fija TCP	1	1	13/3/18	13/3/18	
José L.	Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	4	4	14 a 19/3	14 a 19/3	
José L.	Notificación parcial de los temas anteriores	1	1	20/3/18	20/3/18	
José L.	Impuesto sobre Ingresos Personales Liquidación Adicional	9	9	21/3 a 3/4	21/3 a 3/4	
José L.	Impuesto sobre los Servicios (Personas Naturales)	2	2	4 y 5/4	4 y 5/4	
José L.	Notificación parcial del tema	0.5	0.5	6/4/18	6/4/18	
José L.	Cálculo de la multa.	0.5	0.5	6/4/18	6/4/18	

José L.	Notificación Final de la Auditoría	1	1	9/4/18	9/4/18	
José L.	Cierre de expediente, Dictamen y Resolución.	2	2	10 y 11/4	10 y 11/4	
José L.	Notificación informe y Resolución	1	1	12/4/18	12/4/18	
	Total	30	30	1/3/18 al12/4/18	1/3/18 al12/4/18	

2.2.5-Ejecución de la Auditoría

Análisis y verificación de los tributos pagados: (Pruebas sustantivas):

✓ **Contribución Especial a la Seguridad Social**

Objetivo: Comprobar la correspondencia de lo determinado por auditoría con lo aportado y verificar que este último se haya realizado dentro del término establecido.

Fuentes: Vector fiscal, aportes al presupuesto y comprobantes de pago.

El contribuyente en el vector fiscal obtenido del SICAT, aparece el inicio de la obligación de este tributo el 01/02/2014, se acogió a la escala de 350.00 CUP, debiendo tributar el veinticinco por ciento (25%) de esta como contribución especial, consistente en 87.50 CUP mensuales o 262.50 CUP trimestralmente.

Realizó los aportes mensuales y dentro del término establecido como se muestra a continuación:

Período	Determinado	Aportado	Diferencia	Fecha de aporte	Fecha que Vence
Enero	87,50	87,50	0,00	16/02/16	20-04-16
Febrero	87,50	87,50	0,00	16/03/16	20-04-16
Marzo	87,50	87,50	0,00	15/04/16	20-04-16
Abril	87,50	87,50	0,00	17/05/16	20-07-16
Mayo	87,50	87,50	0,00	16/06/16	20-07-16
Junio	87,50	87,50	0,00	15/07/16	20-07-16

Julio	87,50	87,50	0,00	17/08/16	20-10-16
Agosto	87,50	87,50	0,00	14/09/16	20-10-16
Septiembre	87,50	87,50	0,00	14/10/16	20-10-16
Octubre	87,50	87,50	0,00	16/11/16	20-01-17
Noviembre	87,50	87,50	0,00	14/12/16	20-01-17
Diciembre	87,50	87,50	0,00	11/01/17	20-01-17
Total	1.050,00	1.050,00	0,00		

Hallazgo:

Como resultado de la auditoría a este tributo, el contribuyente no presenta adeudos con el Presupuesto del Estado en el período auditado, cumpliendo lo establecido en la Ley 113/12.

✓ Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo

Objetivo: Comprobar la correspondencia de lo determinado por auditoría con lo aportado y que este último se haya realizado dentro del término establecido.

Fuentes: Vector fiscal, aportes al presupuesto y comprobantes de pago, Indicaciones con la actualización del salario medio de la provincia.

El contribuyente en el vector fiscal obtenido del SICAT, tiene fecha de inicio de la obligación de este tributo el 01/10/2016.

Al analizar el Reporte de Fuerza de Trabajo Contratada que emite el sistema informático SICAT en la oficina de la ONAT del municipio Holguín y las nóminas presentadas por el contribuyente, se comprueba que el mismo contrató entre 5 y 11 trabajadores en el período auditado, por lo que tiene la obligación de realizar aportes por este tributo, según lo establece la Ley 113/12 del Sistema Tributario.

Se comprobó que en los trimestres, segundo, tercero y cuarto no realizó aportes al Presupuesto del Estado y debió aportar ya que supera el límite de trabajadores contratados (5) para encontrarse exento de pago.

Se determinó el impuesto a pagar mensual, según la cantidad de trabajadores contratados, utilizando como salario medio mensual a aplicar, en el primer y segundo semestre de 2016 es de 575.00 y 669.00 CUP respectivamente, como sigue:

Trim	Cant	Primer mes del trimestre	Cant	Segundo mes del trimestre	Cant	Tercer mes del trimestre	Total	Recargo
I	5	0	5	0	5	0	0	0
II	6	86.25	6	86.25	6	86.25	258.75	77,63
III	6	100.35	5	0	6	100.35	200.70	60,21
IV	6	100.35	11	635.55	11	635.55	1,371.45	388,12
Total							1,830.90	525,96
Principal más recargo							2 356.86	

Detalles por trabajador:

El trabajador Ernesto Santiesteban Salinas, según nóminas mostradas trabajó hasta el mes de febrero y causó baja en la ONAT el 23 de marzo de 2016, por lo que se incluye en la base imponible del mes de marzo. (Ver anexo No.3-Relación de trabajadores declarados a la ONAT)

El trabajador Roberto Estupiñan Torres según las nóminas mostradas trabajó hasta el mes de octubre y causó baja en la ONAT el 18 de enero de 2017, por lo que se incluye en la base imponible en los meses noviembre y diciembre. (Ver anexo No.3-Relación de trabajadores declarados a la ONAT)

El trabajador José Alberto Expósito Ramírez según las nóminas mostradas trabajó hasta el mes de noviembre y causó baja en la ONAT el 20 de diciembre, por lo

que se incluye en la base imponible del mes de diciembre. (Ver anexo No.3- Relación de trabajadores declarados a la ONAT)

Hallazgo:

El contribuyente presenta adeudos con el Presupuesto del Estado ascendentes a 2 356.88 CUP, de ellos 1 830.90 CUP como principal y 525.96 CUP de recargo por mora. Violó lo establecido en la Ley 113/12 del Sistema Tributario, teniendo como causa la inobservancia de lo legislado.

✓ **Impuesto sobre Ingresos Personales Cuota Fija del TCP**

Objetivo: Comprobar la correspondencia de lo determinado por auditoría con lo aportado y que este último se haya realizado dentro del término establecido.

Fuentes: Vector fiscal, aportes al presupuesto y comprobantes de pago.

El contribuyente en el vector fiscal del SICAT, tiene como fecha de inicio de la obligación de este tributo el 04/05/2011, aporta la cuantía que establece la Resolución 20/16 y dentro del término establecido en la Ley 113/12, como se muestra a continuación:

Período	Determinado	Aportado	Diferencia	Fecha aporte	Fecha que Vence
Enero	700.00	700.00	0.00	16/02/16	22-02-16
Febrero	700.00	700.00	0.00	16/03/16	21-03-16
Marzo	700.00	700.00	0.00	15/04/16	20-04-16
Abril	700.00	700.00	0.00	17/05/16	20-05-16
Mayo	700.00	700.00	0.00	16/06/16	20-06-16
Junio	700.00	700.00	0.00	15/07/16	20-07-16
Julio	700.00	700.00	0.00	17/08/16	22-08-16
Agosto	700.00	700.00	0.00	14/09/16	20-09-16
Septiembre	700.00	700.00	0.00	14/10/16	20-10-16

Octubre	700.00	700.00	0.00	16/11/16	21-11-16
Noviembre	700.00	700.00	0.00	14/12/16	20-12-16
Diciembre	700.00	700.00	0.00	11/01/17	20-01-17
Total	8,400.00	8,400.00	0.00		

Hallazgo:

Como resultado de la auditoría a este tributo, el contribuyente no presenta adeudos con el Presupuesto del Estado en el período auditado, cumpliendo lo establecido en la Ley 113/12.

✓ Impuesto sobre Ingresos Personales Liquidación Adicional

Objetivo: Comprobar la correspondencia entre el determinado por auditoría con lo aportado y que este último se haya realizado dentro del término establecido.

Fuentes: Vector fiscal, aportes al presupuesto y comprobantes de pago.

El contribuyente en el vector fiscal obtenido del SICAT, tiene fecha de inicio de la obligación de este tributo el 04/05/2011,

- Se comprobó que la Declaración Jurada del período fue presentada.

Ingresos brutos declarados por el contribuyente	145 827,00
(-)Mínimo Exento autorizado	10 000,00
(-)Gastos deducibles en el ejercicio de la Actividad (Hasta 60%)	87 496,20
(-)Total de Tributos Pagados	15 632.70
Base imponible:	32 698.10
Impuesto a pagar según escala progresiva	7 579.24
(-) Cuota fija pagada	8 400.00
Resultado (exceso)	(820.76)

- Los importes anotados en los Registros de Ingresos y Gastos no se corresponden con los declarados en el período.
- Se comprobó la omisión en el registro de gastos de las anotaciones de importes por las compras de carne de cerdo, arroz, helado y queso que no poseen facturas, además de los incurridos por compra de gas licuado, consumo de

energía eléctrica y pago a los trabajadores contratados (doméstica y cobrador pagador).

- Conformar la DJ con los saldos analizados según auditoría relacionada con los ingresos y los gastos.

Recálculo de los ingresos brutos a partir del nivel de gastos

Objetivo: Obtener los Ingresos calculados por auditoría, para aplicar el método de presunción, a partir de los gastos que el contribuyente declara que no incluyó en el registro por no poseer documentos.

Fuentes: Declaración del TCP, Facturas, Cálculos del auditor

Cálculo de los ingresos por la auditoría	
Conceptos	Importe
(+)Gastos según comprobantes de la tienda recaudadora y anotados en el registro de gastos	97,192.75
(+)Gastos sin facturas declarado por el Contribuyente	50,424.00
(+)Gastos de combustible y energía declarados por el TCP	41,840.00
(+)Gastos de fuerza de trabajo contratada	62,400.00
(+)Gastos por servicios contratados a otro TCP	15,840.00
Σ Subtotal de gastos	267,696.75
(+)Tributos pagados	24,032.70
Σ Total de gastos calculado	291,729.45
(+)Utilidad declarada	36,000.00
Σ Ingresos calculados	327,729.45

Reconstrucción de la Declaración Jurada a partir de los cálculos realizados

Ingresos brutos recalculados	327 729,45
(-)Mínimo exento autorizado	10 000,00
(-)Gastos deducibles por el ejercicio de la Actividad (60%)	196 638.00
(-)Total de Tributos Pagados	35 653.84
Base imponible:	85 437.61
Impuesto a pagar según escala progresiva	32 219 00
(-)Total de cuotas mensuales pagadas por el titular	8400.00
Impuesto a pagar	23 819.00
(+)Recargo por Mora	6 764.60
Total a pagar de liquidación adicional del ingreso personal	30 583.60

Hallazgo:

Como resultado de la auditoría efectuada a este tema se concluye que el contribuyente presenta adeudos con el Presupuesto del Estado ascendentes a 30 583.60 CUP, de ellos 23 819.00 CUP como principal y 6 764.60 CUP de recargo por mora. Violó lo establecido en la Ley 113/2012.

✓ **Impuesto por los Servicios (Gastronómicos)**

Objetivo: Comprobar la correspondencia de lo determinado por auditoría con lo aportado y que este último se hayan realizado dentro del término establecido y calcular el recargo por mora.

Fuentes: Vector fiscal, aportes al presupuesto y comprobantes de pago.

El contribuyente en el vector fiscal del SICAT, tiene como fecha de inicio de la obligación de este Tributo el 01/03/2014.

Período	Base Imponible	Tipo Impositivo (10%)	Aportado	Diferencia	Recargo por mora
Enero	39,143.50	3,914.35	1,079.00	2,835.35	850.61
Febrero	28,531.55	2,853.16	1,561.80	1,291.36	387.41
Marzo	41,366.75	4,136.68	1,101.00	3,035.68	910.70
Abril	27,746.75	2,774.68	1,028.50	1,746.18	523.85
Mayo	23,261.25	2,326.13	1,008.00	1,318.13	395.44
Junio	23,382.00	2,338.20	1,292.50	1,045.70	313.71
Julio	23,295.65	2,329.57	1,152.40	1,177.17	353.15
Agosto	21,698.55	2,169.86	1,205.30	964.56	289.37
Septiembre	23,505.00	2,350.50	1,215.50	1,135.00	340.50
Octubre	23,164.15	2,316.42	1,280.90	1,035.52	310.65
Noviembre	26,353.55	2,635.36	1,310.30	1,325.06	397.52
Diciembre	26,280.75	2,628.08	1,347.50	1,280.58	362.40
Total	327,729.45	32,772.95	14,582.70	18,190.25	5,435.30

Hallazgos:

- Los aportes fueron realizados dentro del término establecido, se determinan adeudos al utilizar en el tema impuesto sobre ingresos personales el método de presunción.

- Se concluye que el contribuyente presenta adeudos con el Presupuesto del Estado ascendentes a 23 625.55CUP, de ellos 18 190.25 CUP como principal y 5 435.30 CUP de recargo por mora. Violó lo establecido en la Ley 113/2012.

2.2.6-Dictamen

Según lo establecido en la NCA No. 1200 se establecen los parámetros generales para la elaboración del informe de la auditoría donde se debe expresar por escrito la opinión a la cual arriba el auditor o grupo de trabajo sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos, sustentados en las evidencias suficientes, competentes y relevantes obtenidas en el curso de la auditoría y este sirve de base para dejar constancia del trabajo realizado, comunicar a los directivos y demás trabajadores de los resultados de la auditoría y facilitar la elaboración del plan de medidas en el caso que corresponda.

**Oficina Nacional de Administración Tributaria
Avenida Los Álamos # 45 Esquina 20 de Mayo. Holguín**

Holguín, 11 de abril de 2018

Orden de Trabajo No: 9 /2018

Contribuyente: Ramón Fernández Zaldívar

Domicilio Fiscal: Calle 4ta No. 118 entre 11 y Av. Cristino Naranjo Ciudad Jardín
Municipio Holguín. Provincia Holguín

Número de Identificación Tributaria: NIT 75120624492

Período auditado: Año 2016

Tipo de Auditoría: Fiscal

Jefe de Grupo: José Luis González Cordero

DICTAMEN

El contribuyente Ramón Fernández Zaldívar, comenzó la Actividad: 645, Elaborador Vendedor de Productos Alimenticios y Bebidas Alcohólicas mediante Servicios Gastronómicos (Paladar), en fecha 4 de mayo de 2011.

Objetivos de la Auditoría:

Evaluación del cumplimiento del lineamiento 42 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución del Séptimo Congreso del Partido Comunista de Cuba, mediante el examen de las operaciones a las que está obligado el contribuyente con el fisco, tributarias y no tributarias, para determinar si se efectúan en la cuantía que corresponda, dentro de los plazos y formas establecidas, además verificar el cumplimiento de los deberes formales.

Se analizó todos los tributos relacionados en el período de enero a diciembre de 2016, que representa el cien por ciento (100%) del total del período trabajado.

El procedimiento utilizado abarcó la revisión del total de los documentos necesarios para hacer las comprobaciones de cada tema.

Programas: programa de auditoría fiscal propuesto.

Limitaciones: Existieron limitaciones para el desarrollo de la auditoría al no mostrar la contabilidad, ni documentación suficiente.

Legislación Utilizada:

Para todos los tributos: Ley 113/12 del Sistema Tributario y Decreto 308 /12.

Tributos	Legislaciones
Contribución Especial a la Seguridad Social	Decreto Ley 278/10
Cuota Fija TCP	Resolución 20/16 del MFP
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	Ley 120/2016
Impuesto sobre Ingresos Personales (Liquidación Adicional)	Resoluciones 386/2010, 249/2012 y 20/16 del MFP
Impuesto sobre los Servicios (gastronómicos)	Resolución 20/16 del MFP

Resolución 32/16 Identificación y Cuantificación de Daños y Perjuicios Económicos causados al Patrimonio Público. Contraloría General de la República

CONCLUSIONES:

Después de analizadas las deficiencias detectadas, se considera, adeudos al Presupuesto del Estado originado por inobservancia de la legislación tributaria vigente, al incumplir los deberes formales previstos en la Ley 113 y el Decreto 308/12 al no mantener actualizados los datos personales y patrimoniales que se consignan en el Registro de Contribuyentes; y no tener en condiciones de auditabilidad o cualquier otra acción de fiscalización, por un término de cinco (5) años, los libros de contabilidad, registros, comprobantes y demás documentos que en cada caso se establezcan.

Actuando conforme al derecho de lo establecido en las funciones del control fiscal realizado por la ONAT según Decreto No 308 de 2012, se procede a reclamar al contribuyente Ramón Fernández Zaldívar la deuda determinada administrativamente ascendente a: Sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos con 76/100, moneda nacional (63 636.76 CUP).

Se determinaron daños económicos causados al patrimonio público por un importe de 43 840.15 CUP, que corresponden al incumplimiento de las obligaciones tributarias en la cuantía y fecha establecida.

Causas y Condiciones

Inobservancia de lo establecido en la Ley 113/12 Del Sistema Tributario, Decreto 308/12 Reglamento de las Normas y de los Procedimientos Tributarios y Resolución 386/2010 del Ministerio de Finanzas y Precios.

RESULTADOS:

Una vez validadas las operaciones y cumplimentados cada paso establecido en nuestros procedimientos para el cálculo de las obligaciones objeto de la auditoría, mediante las verificaciones realizadas se detectaron deficiencias que denotan incumplimiento de las Normas y Regulaciones establecidas en la Ley 113/12 Del

Sistema Tributario y Decreto 308/12 Reglamento de las Normas y de los Procedimientos Tributarios, criterio que se sustenta en:

Contribución Especial a la Seguridad Social y Cuota Fija TCP:

El contribuyente durante este período no presenta adeudos con el Presupuesto del Estado, los pagos fueron realizados en la cuantía y fecha establecidas.

Impuesto por Utilización de la Fuerza de Trabajo año 2016:

En la revisión del tema se detectó que el titular no tributa por los trabajadores que causan alta o baja dentro del mes al interpretar erróneamente lo establecido en la Ley 113/12

Como resultado de la auditoría efectuada a este tema se concluye que el contribuyente presenta adeudos con el Presupuesto del Estado por este concepto ascendentes a 2 356.86 CUP, de ellos corresponden a principal 1 830.90 CUP y 525.96 CUP a recargo por mora, incumple lo que establece la Ley 113/2012

Impuesto sobre Ingresos Personales (Liquidación Adicional), año 2016:

El contribuyente declara que no lleva contabilidad, violando lo establecido en la Ley 113/12 y la Resolución 386/2010 del Ministerio de Finanzas y Precios.

Se comprobó la omisión en el registro de gastos de las anotaciones de importes por las compras de carne de cerdo, arroz, helado y queso que no poseen facturas, además de los incurridos por compra de gas licuado, consumo de energía eléctrica y pago a los trabajadores contratados (doméstica y cobrador pagador). Por lo antes señalado se aplicará el régimen de presunción directa.

Como resultado de la auditoría efectuada a este tema se concluye que el TCP presenta adeudos con el Presupuesto del Estado ascendentes a 30 583.60 CUP,

de ellos 23 819.00 CUP como principal y 6 764.60 CUP de recargo por mora. Viola lo establecido en la Ley 113/2012.

Impuesto sobre los Servicios (gastronómicos) año 2016:

A través de los análisis realizados en el tema Impuesto sobre Ingresos Personales (Liquidación Adicional) al no mostrar el contribuyente su contabilidad y alegar que no la llevaba fue preciso aplicar el régimen de presunción directa. Se tomó como base imponible para el cálculo de este impuesto los ingresos brutos determinados por la auditoría en el tema antes mencionado, y se determinaron adeudos con el Presupuesto del Estado por principal y el recargo por mora correspondiente en el período auditado.

Se concluye que el contribuyente presenta adeudos con el Presupuesto del Estado ascendentes a 23 625.55 CUP, de ellos 18 190.25 CUP como principal y 5 435.30 CUP de recargo por mora. Violó lo establecido en la Ley del Sistema Tributario para las infracciones derivadas del incumplimiento de pago, son aplicadas multas en cuantías fijas o porcentuales, según el caso y en correspondencia con las adecuaciones que se establecen.

Deberes Formales:

No llevar contabilidad de modo que impida u obstaculice su fiscalización. Se sanciona con multa de cien (100) a cinco mil (5 000) pesos para las personas naturales, en este caso se impone 750.00 CUP.

Recargo por Mora:

El incumplimiento de la obligación principal del obligado al pago origina la aplicación de la Ley 113 de 2012, en lo que se refiere al Recargo por Mora calculado por deuda determinada, la cual ascenderá a un cinco (5) por ciento, cuando el pago se efectúe con posterioridad a los treinta (30) días hábiles y dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha establecida al efecto y a un cero coma uno por ciento (0,1 %) de lo adeudado, por cada día de demora cuando

el pago se efectúe con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha establecida y hasta alcanzar el treinta por ciento (30 %) del principal.

Multa Fiscal:

Se aplica lo establecido en el Decreto 308 de 2012 por dejar de pagar dentro de los plazos y condiciones establecidos, la totalidad o parte de la Deuda Tributaria se establece una sanción por la infracción tributaria expuesta, multa de hasta el 30 por ciento del principal adeudado o pagado fuera del término establecido, y cuando concurren infracciones tributarias de diferentes naturalezas, procede la imposición de una sanción única, la cual será la multa de mayor cuantía, incrementada en un veinticinco por ciento (25%), siempre que no sobrepase la cuantía más elevada de los límites máximos de los marcos sancionadores previstos para las infracciones cometidas, al amparo de este Decreto.

Resumen de la Deuda Determinada:

Concepto	Párrafo	Período	Principal	Recargo por Mora
Impuesto sobre los Ingresos Personales (Liquidación adicional).	053022	2016	23,819.00	6,764.60
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo	061032	2016	1,830.90	525.96
Impuesto sobre los Servicios Públicos (Gastronomía)	020102	2016	18,190.25	5,435.30
Total Principal			43,840.15	
Total Recargo x mora	106012			12,725.86
Total Principal y Recargo por Mora				56,566.01
Multa incrementada en 25%	103012			7,070.75
Deuda Total				63,636.76

GENERALIDADES:

Se apercibe al contribuyente que de no estar conforme con lo determinado, podrá interponer ante la Administración Tributaria de la Provincia Holguín, Recurso de Reforma en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la notificación. De no efectuarse el pago en el término antes señalado o presentar Recurso, se procederá a iniciar la Vía de Apremio según la legislación vigente.

La determinación administrativa de la presente deuda tributaria tiene carácter provisional y está sujeta a futura acción fiscal por un término de cinco (5) años, adquiriendo carácter definitivo cuando haya prescrito el aludido término, conforme a las normas jurídicas vigentes.

Los hallazgos que dieron lugar a la determinación de adeudos fueron comunicados oportunamente al contribuyente.

José Luis González Cordero.

Auditor Jefe de Grupo.

2.2.7-Seguimiento

Contribuyente: Ramón Fernández Zaldívar.

Fecha del Dictamen de Auditoría: 11/4/2018

Plan de mejora

Deficiencias detectadas	Medidas	Responsable	Fecha de Cumplimiento
No realizó aportes por los trabajadores que causan alta o baja dentro del mes	Realizar el aporte de la deuda determinada por auditoría	Ramón Fernández Zaldívar	4/5/2018
No aplicar la contabilidad	Aplicar el uso de la contabilidad según lo establecido en la Resol 386/10	Ramón Fernández Zaldívar	4/5/2018
No registra la totalidad de los gastos incurridos en el período	Registrar los gastos incurridos en el período	Ramón Fernández Zaldívar	4/5/2018

Conclusiones Parciales:

En este capítulo se diseñó y aplicó un programa de auditoría fiscal para la verificación de las obligaciones tributarias a los trabajadores por cuenta propia que ejercen la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en Restaurantes(Paladares) en la provincia de Holguín, como una herramienta capaz de dar respuesta al problema científico planteado permitiendo determinar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y detectar la posible evasión fiscal. El mismo se aplicó a partir de las etapas de la auditoria: planeación, ejecución, dictamen, seguimiento establecido en las normas cubanas de auditoría.

CONCLUSIONES

1. Se cumple el objetivo de la investigación al diseñar y aplicar un programa de auditoría fiscal a la actividad de elaborador vendedor de alimentos y bebidas alcohólicas mediante servicio gastronómico en restaurantes (paladares) en la provincia de Holguín, lo que permitió determinar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la posible evasión fiscal.
2. Se elaboró un plan de acción que recoge todas las deficiencias detectadas con las posibles medidas a ejecutar para que sean solucionadas por el TCP y que permita dar seguimiento a la auditoría realizada.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se arribó en el trabajo y por la importancia que reviste el tema desarrollado se recomienda:

1. Darle seguimiento a los resultados obtenidos y aplicarlos a otras actividades, para determinar la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la posible evasión fiscal con el fin de disminuir el impacto negativo que puede representar para el país.
2. Que la Oficina Nacional de la Administración Tributaria en la provincia de Holguín a través del departamento de auditoría remita el programa propuesto a la Dirección nacional para su generalización en el país.

Referencias Bibliográficas

Decreto No. 308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios. (30 de octubre de 2012).

Resolución No.20 del Ministerio de Finanza y Precios. (12 de enero de 2016).

Resolución 249 de la ONAT. (19 de noviembre de 2012).

Manual de Fiscalización. (2003). Países Bajos: Ministerio de Finanzas y precios.

Ley 107/2009 de la Contraloría General de la República de Cuba. (2009). Habana,Cuba.

Reglamento de la Ley 107. (2009). Habana, Cuba.

Resolución No. 386. (2010). Habana Cuba.

(2012). Normas Cubanas de Auditoría 400.

(2012). Normas Cubanas de Auditoría 590.

Res.340-12 Normas Cubanas de Auditoría. (2012). Habana,Cuba: Gaceta Oficial de Cuba.

Ley No.120 Ley Anual del Presupuesto del Estado para el año 2016. (2016).

Ley 113 del Sistema Tributario Cubano. (21 de noviembre 2012). Habana Cuba.

Resolución No.41 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. (26 de septiembre 2012). Habana Cuba.

Resolución No.42 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (26 de septiembre 2013). Gaceta Oficial.

Decreto Ley No. 304 De la Contratación Económica. (27 de diciembre 2012).

Resolución No. 60 “Componentes y Normas del Sistema de Control Interno” de la CGR. (3 de marzo 2011).

(abril 2016). Actualización de los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021 aprobados en el 7mo Congreso del Partido y la ANPP.Lineamientos 24 y 167.

Moreno, E. A. (2012). Tesis en opción al título de licenciado en Contabilidad y Finanzas. Diseño de una guía metodológica para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las Cooperativas.

Bibliografía

Decreto No. 308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios. (30 de octubre de 2012).

Resolución No.20 del Ministerio de Finanzas y Precios. (12 de enero de 2016).

Resolución 249 de la ONAT. (19 de noviembre de 2012).

Manual de Fiscalización. (2003). Países Bajos: Ministerio de Finanzas y precios.

Ministerio de Justicia. (15 de 11 de 2003). Obtenido de [//www.gacetaoficial.cu/](http://www.gacetaoficial.cu/)

Ley 107/2009 de la Contraloría General de la República de Cuba. (2009). Habana,Cuba.

Reglamento de la Ley 107. (2009). Habana, Cuba.

Resolución 997 de la Contraloría General de la República . (2010).

Resolución No. 386. (2010). Habana Cuba.

(2012). Normas Cubanas de Auditoría 400.

(2012). Normas Cubanas de Auditoría 590.

Res.340-12 Normas Cubanas de Auditoría. (2012). Habana,Cuba: Gaceta Oficial de Cuba.

Ley No.120 Ley Anual del Presupuesto del Estado para el año 2016. (2016).

Ley 113 del Sistema Tributario Cubano. (21 de noviembre 2012). Habana Cuba.

Resolución No.41 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. (26 de septiembre 2012). Habana Cuba.

Resolución No.42 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (26 de septiembre 2013). Gaceta Oficial.

Decreto Ley No. 304 De la Contratación Económica. (27 de diciembre 2012).

Resolución No. 60 "Componentes y Normas del Sistema de Control Interno" de la CGR. (3 de marzo 2011).

(abril 2016). Actualización de los lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021 aprobados en el 7mo Congreso del Partido y la ANPP.Lineamientos 24 y 167.

Ecured. Recuperado el 10 de Abril de 2018, de <http://www.ecured.cu/Restaurantes> (Paladares)

Impuestos." Microsoft® Encarta® 2009 Microsoft Corporation, 2008.

López, R. A. (2012). Diccionario de Contabilidad y Auditoría. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.

Moreno, E. A. (2012). Tesis en opción al título de licenciado en Contabilidad y Finanzas. Diseño de una guía metodológica para la fiscalización de las obligaciones tributarias de las Cooperativas.

Moreno, L. N. (1998). Más allá del cuenta propismo en Cuba. La Habana.

ANEXOS

Anexo No.1 Glosario de términos

Dentro la Ley 113 del Sistema Tributario se define el siguiente glosario de términos:

Año Fiscal: el período de doce (12) meses, que coincide con el año natural (de enero a diciembre) salvo las excepciones que se dispongan en la Ley o en sus normas complementarias. El primer año fiscal comienza a contarse desde la fecha en que el contribuyente incurra en el hecho imponible y finaliza cuando cese la ocurrencia del mismo.

Base Imponible: el importe de la valoración del hecho jurídico o económico, gravadas por el tributo a la que se aplica el Tipo Impositivo.

Bonificación: beneficio consistente en la disminución del tipo impositivo o reducción de la cuantía a pagar de un tributo determinado.

Contribución: el tributo para un destino específico y determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

Contribuyente: la persona natural o jurídica, al que la ley impone la obligación de tributar.

Deberes formales: el conjunto de obligaciones no pecuniarias con trascendencia tributaria a cuyo cumplimiento están obligados los sujetos pasivos y responsables

Declaración jurada: la obligación que tiene el contribuyente de declarar la información exigida por ley, en función de determinar la cuantía a pagar por concepto del tributo, mediante los documentos y formularios que a tales efectos establece la Administración Tributaria: quedando obligado con el contenido y exactitud de los datos consignados en ella.

Determinación administrativa de la deuda tributaria: el acto mediante el cual la Administración competente declara la existencia y cuantía de una deuda tributaria

Deuda tributaria: la cantidad adeudada por el sujeto pasivo de la obligación tributaria por concepto de tributo y en su caso, incluirá los recargos y multas a que haya lugar.

Domicilio Fiscal: el domicilio legal, salvo aquellos supuestos que se determinen en las normas generales y procedimientos tributarios que complementan esta Ley

Exención: beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la obligación del pago de un tributo determinado.

Hecho Imponible: la actividad, acto o negocio de naturaleza jurídica o económica, establecido por ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto: el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica.

Notificación: el acto mediante el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del sujeto pasivo o responsable de la obligación tributaria, determinadas actuaciones realizadas por ella que le afectan directamente.

Obligaciones tributarias: las obligaciones derivadas del tributo, incluida la principal o sea el pago y los deberes formales, relacionados o no con este.

Registro de Contribuyentes: los libros, cuadernos y soportes magnéticos que obran en la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en los que se inscriben los sujetos pasivos en la forma, términos y condiciones que se establezcan legalmente.

Requerimiento: el acto mediante el cual la Administración Tributaria exige del sujeto pasivo o responsable, el cumplimiento de una obligación que le es propia o la realización de cualquier otra diligencia vinculada con esta.

Tasa: el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación de servicio o actividad por parte del Estado.

Término de Pago: el período establecido legalmente para que el sujeto pasivo efectúe el pago de la obligación tributaria.

Tipo impositivo: la magnitud que se aplica a la Base Imponible, para determinar el importe del Tributo. La magnitud puede estar determinada en por cientos, números enteros o decimales.

Tributo: las prestaciones pecuniarias que el Estado exige, por imperio de la Ley, con el objetivo de obtener recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

Anexo No.2: Carta Menú

Aperitivos y Entrantes		productos	
Aperitivos	Precio	Pastas	Precio
Jugo de frutas naturales	15.00	Pasta con Atún	125.00
Aceitunas	20.00	Pasta a la Boloñesa	105.00
Ensalada de frutas	25.00	Pasta al Pesto	55.00
Entrantes Fríos		Pasta con vegetales	55.00
Coctel de productos del mar	75.00	Pasta a la Carbonara	75.00
Entrantes Calientes			
Bolitas de queso	25.00	Pasta salteada con pollo	80.00
Fritura de malanga	25.00	Pasta a la marinera	110.00
Tostón relleno con jamón y queso	35.00	Arroces	
Tostón relleno con Atún	60.00	Arroz blanco	6.00
Caldos y Cremas		Congrí	10.00
Sopa de vegetales	25.00	Arroz Pilaf	15.00
Sopa de pollo	30.00	Arroz con vegetales	35.00
Crema de queso	35.00	Arroz frito	50.00
		Arroz frito especial	60.00

BEBIDAS				
Jugos de frutas naturales	15.00	Tragos (37 ml)		
Jugos nacionales (cajitas)	25.00	Havana Club Añejo Blanco	9.60	0.40
Red Bull	75.00	Havana Club 3 Años	12.00	0.50
Refrescos nacionales	20.00	Havana Club Añejo Especial	14.40	0.60
Malta Bucanero	25.00	Havana Club Añejo Reserva	19.20	0.80
Kermato	40.00	Havana Club 7 Años	27.60	1.15
Café expreso	25.00	Tequila Olmeca Blanco	24.00	1.00
Café Capuchino	35.00	Tequila Olmeca Reposado	30.00	1.25
Cerveza Cristal	30.00	Whiskey Chiva Regal 12 años	67.20	2.80
Cerveza Bucanero	30.00	Whiskey Glenlivet	36.00	1.50
Agua natural nacional	20.00	Vodka Absolut	24.00	1.00
Agua carbonatada nacional	20.00	Beefeater Gin	24.00	1.00
Café Expreso	24.00			
Café Capuchino	31.20			

Continuación del anexo No.2: Carta Menú

Ensaladas, caldos y cremas	Precio	Cerdo	Precio
Ensalada de vegetales	20.00	Chuleta al carbón	70.00
		Bistec de cerdo encebollado	75.00
Platos Principales		Brochetas de cerdo con vegetales	80.00
Pescado		Bistec de cerdo enrollado con jamón y queso	90.00
Pescado entero asado al carbón	50.00	Bistec de cerdo enrollado con vegetales	85.00
Pescado entero frito	52.00	Fajitas de cerdo con vegetales	87.00
Enchilado de pescado	50.00	Masas de cerdo fritas	80.00
Filete de pescado	125.00	Bistec de cerdo parmesano	85.00
Filetes de pescado al vino	130.00	Lomo ahumado	60.00
Pescado entero relleno sorpresa	90.00	Pollo	
Filete de pescado Canciller	135.00	Bistec de pollo enrollado	90.00
Camarón		Cuarto de pollo asado al carbón	50.00
Brochetas de camarón	105.00	Suprema de pollo gratinada con queso	87.00
Enchilado de camarón	110.00	Fajitas de pollo al ajillo	85.00
Camarón al ajillo	115.00	Bistec de pollo a la plancha	82.00
Camarón a la piña	125.00	Bistec de pollo al carbón	80.00
Camarón rebosado	120.00	Bistec de pollo encebollado	83.00
Paella (dos personas)	125.00	Dados de pollo a la piña	84.00
Tres delicias	150.00	Menú Infantil	
Paella marinera	150.00	Bistecito de cerdo ó pollo	35.00
Paella mixta	240.00	Muslo de pollo frito	35.00
Mi pareja y yo. (Dos personas)	240.00	Rollito de pollo	45.00
Conejo		Cancillerito	65.00
Conejo ahogado	100.00	Guarniciones	
Cordero		Viandas fritas	10.00
Estofado de cordero	90.00	Viandas hervidas	10.00
Paletas de cordero al carbón	125.00	Papas fritas	25.00
Res		Postres	
Filete Uruguayo	200.00	Helado	15.00
Ropa vieja	120.00	Flan	15.00
FiletMignón	200.00	Todo sensación	35.00

Anexo No.3: Relación de trabajadores declarados a la ONAT

NIT	Nombre y Apellidos	Fecha Inicio	Fecha Fin	En er o	Fe br o	M ar zo	A br il	M ay o	Ju ni o	Ju lio	A g os to	S ep t	O ct	N ov i	Di c
71092304390	Roberto Estupiñan Torres	12/1/15	18/1/17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
74051142759	Ernesto Santiesteban Salinas	3/6/15	23/3/16	1	1	1									
76092544267	Rufina Pérez Guerra	8/11/16	9/2/17											1	1
81062513425	Zulema Hachabarría Infantes	14/11/16	9/2/17											1	1
82062526179	Mayelín Osorio Quevedo	20/4/16	29/7/16				1	1	1	1					
83120219532	Mayelyn Sánchez Batista	8/11/16	activo											1	1
85102323581	Idaneris Anaya Batallan	24/10/17	activo	1	1	1	1	1	1	1					
89111337636	Yanelis Cantallops Hernández	3/4/17	activo				1	1	1	1					
92012344656	Yaima Martínez Sandin	22/8/16	activo	1	1	1					1	1	1	1	1
92021345538	Zoyla Lore Hernández	22/8/16	activo								1	1	1	1	1
92041343548	Sonia Hidalgo Leyva	23/5/17	30/10/17				1	1	1	1	1	1	1	1	1
92122843425	Diana Días Urbino	23/9/16	activo									1	1	1	1
94090314804	Marileine Palomo Corrales	14/5/14	activo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
95011744363	Dania Aguilera Álvarez	8/11/16	19/1/17											1	1
95042518829	José Alberto Expósito Ramírez	14/11/16	20/12/16											1	1
	Total			5	5	5	6	6	6	6	5	6	6	11	11

